



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 44/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. Gustavo A Rico Pérez

Sres. Concejales Asistentes: D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejale-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día catorce de octubre de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejale-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta, excepto el Alcalde, D. José de la Uz Pardos, y por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚM. 43 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Ac. 1115/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Acta núm. 43/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día siete de octubre de dos mil veintidós.

2. SENTENCIAS

2.1 Sentencia estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 479/2022. Demandante: Dña. EGC. Materia: IIVTNU.

Ac. 1116/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el procedimiento Abreviado 479/2022, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, siendo la demandante: D^a Eva Granero Carvajal. Materia: IIVTNU.

2º.- Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 24 de Madrid, en el procedimiento Abreviado 479/2022, de fecha tres de octubre de dos mil veintidós.

3º.- Informe núm. 882/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 24 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 479/2022. Demandante: Dña. Eva Granero Carvajal.

Con fecha 4 de octubre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Que, ESTIMANDO EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO interpuesto por la representación procesal de Dña. Eva María Granero Carvajal contra la actuación administrativa identificada en el encabezamiento de esta sentencia, DEBO ANULAR Y DECLARAR NO AJUSTADA A DERECHO DICHA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, condenando a la Administración demandada a la devolución a la parte demandante de la cantidad de 6.615,11 € en concepto de ingresos indebidos, más los intereses de demora correspondientes desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución, y los intereses de mora procesal ex artículo 106.2 LJCA, los cuales nacen ope legis sin necesidad de petición. Todo ello con expresa condena en costas a la Administración municipal demandada, en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta sentencia.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 4 de diciembre de 2018 frente a la desestimación de la solicitud de devolución y rectificación de la autoliquidación practicada en concepto del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por un importe total de 6.615,11 €.

Considera la sentencia que, en aplicación de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del Tribunal Constitucional, las liquidaciones tributarias impugnadas son nulas al no ser conformes a Derecho, por lo que estima el recurso.

No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, más los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso hasta su completa reintegración.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- *En cuanto a las costas procesales ordenadas en Sentencia, se acompaña Auto de rectificación de error material que dispone: Rectificar el error material de la Sentencia de fecha 30/09/2022 dictada en el presente recurso, debiendo entenderse en la Parte Dispositiva de la sentencia "Todo ello con el pronunciamiento sobre costas en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta sentencia."*

3º.- *No interponer recurso de apelación.*

4º.- *Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

5º.- *Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 24 de Madrid."*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, más los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso hasta su completa reintegración.

2º.- *En cuanto a las costas procesales ordenadas en Sentencia, se acompaña Auto de rectificación de error material que dispone: Rectificar el error material de la Sentencia de fecha 30/09/2022 dictada en el presente recurso, debiendo entenderse en la Parte Dispositiva de la sentencia "Todo ello con el pronunciamiento sobre costas en los términos expuestos en el Fundamento de Derecho Séptimo de esta sentencia."*

3º.- *No interponer recurso de apelación.*

4º.- *Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.*

5º.- *Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 24 de Madrid.*

2.2 Sentencia estimatoria 573/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 651/2022. Demandante: D. JJMH. Materia: IIVTNU.

Ac. 1117/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia estimatoria núm. 573/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid, en el procedimiento Abreviado 651/2022, de fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, siendo la demandante: D. Juan José Madramany Hurtado. Materia: IIVTNU.

2º.- Doy fe Dña. María del Pilar Ballesteros Fernández, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid, que en el Procedimiento Abreviado 651/2022 se ha dictado resolución

3º.- Informe núm. 879/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento nº abreviado 651/2022. Demandante: D. Juan José Madramany Hurtado.

Con fecha 4 de octubre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que estimando el recso contencioso-administrativo interpuesto por DON JUAN JOSÉ MADRAMANY HURTADO, representada y asistida por la Letrada DOÑA ALMUDENA VELÁZQUEZ COBOS, contra la Resolución del Ayuntamiento de Las Rozas, desestimatoria presunta del recurso de reposición presentado por el hoy recurrente el 13.12.2018 contra la desestimación presunta de la solicitud de 16.05.2018 de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada ante el Ayuntamiento de Las Rozas, en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana1 (nº identificación 1004188156, Referencia 180012648860) por importe de 6.816,53€, abonada el 14.05.2018, con motivo de la transmisión en escritura pública de 20.04.2018 de la finca sita en C/ Concha Espina, 3 2 02 D de dicha localidad, RC. Nº: 6331414VK2863S0077DA; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo. Declarando el derecho de la recurrente a la rectificación de la autoliquidación y a la devolución de lo ingresado por tal concepto con los intereses legales.

Condenando a la Administración recurrida a estar y pasar por dicha declaración y a la devolución de la cantidad abonada por tal concepto con los intereses legales desde el ingreso.

Sin hacer expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso alguno. Trae causa del recurso interpuesto contra la Resolución desestimatoria presunta, del recurso de reposición presentado contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos presentada en relación con la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (nº identificación 1004188156, Referencia 180012648860) por importe de 6.816,53€, abonada el 14.05.2018, con motivo de la transmisión en escritura pública de 20.04.2018 de la finca sita en C/ Concha Espina, 3 2 02 D de dicha localidad, RC. Nº: 6331414VK2863S0077DA.

Considera la sentencia que, al no estar ante una liquidación firme, ni una situación consolidada, procede la aplicación de la Sentencia 182/2021, de 26 de octubre del Tribunal Constitucional, que declara las liquidaciones tributarias impugnadas nulas, al no ser conformes a Derecho, por lo que estima el recurso.

No procede interponer recurso de apelación, ya que la sentencia del Tribunal Constitucional es clara y no admite interpretación alguna sobre ese particular.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, más los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso hasta su completa reintegración.

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 6 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas, más los intereses de demora devengados desde la fecha en que se realizó el ingreso hasta su completa reintegración.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- No interponer recurso de apelación.

3º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

4º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 6 de Madrid.

2.3 Decreto 519/22 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-Administrativo, Sección Primera. Procedimiento Ordinario 365/2018. Demandante: D. JVB. Materia: Modificación de estatutos.

Ac. 1118/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto núm. 519/22 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el Procedimiento Ordinario 365/2018, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, siendo el demandante: D. José Ventura Bueno Julián. Materia: modificación de estatutos.

2º.- Informe núm. 880/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera. Procedimiento Ordinario 365/2018. Demandante: D. José Ventura Bueno Julián.

Con fecha 4 de octubre de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“ACUERDO: Declarar la caducidad de la instancia.

Firme esta resolución, procédase al archivo del procedimiento sin más trámite, con devolución del expediente administrativo.”

Contra dicho decreto cabe recurso de revisión. Trae causa de la demanda presentada contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, LAS ROZAS CLASS III, SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA y GREGORIO RIAZA SL contra la aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la Manzana 8 del Sector V-3 “El Montecillo” del Plan General de Ordenación Urbana.

Por la parte recurrente se solicitó la suspensión del procedimiento, acordándose el archivo provisional por resolución de fecha 9 de septiembre de 2020. Transcurridos más de dos años sin haberse producido actividad procesal alguna, se ordena el archivo definitivo del procedimiento.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del decreto dictado en el recurso interpuesto por D. José Ventura Bueno Julián.

2º.- Remitir el Decreto a la Concejalía de Urbanismo.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto dictado en el recurso interpuesto por D. José Ventura Bueno Julián.

2º.- Remitir el Decreto a la Concejalía de Urbanismo.

2.4 Sentencia núm. 373/2022 desestimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el procedimiento ordinario 238/2021 GRUPO D. Demandante: INVERGESA, S.L. Materia: Licencia Municipal.

Ac. 1119/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 373/2022 desestimatoria dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 16 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 238/2021 Grupo D, de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, siendo la demandante: INVERGESA, S.L. Materia: Licencia Municipal.

2º.- Informe núm. 882/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 16 de Madrid, en el procedimiento nº ordinario 238/2021 GRUPO D. Demandante: INVERGESA, S.L.

Con fecha **10 de octubre de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Que DESESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales D. Federico Pinilla Romeo, nombre y representación de la mercantil INVERGESA, S.L., contra por Procurador de los Tribunales D. Esteban Muñoz Nieto en nombre y representación de la mercantil INVERGESA, S.L., contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2021 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de noviembre de 2020 que acuerda el restablecimiento de la legalidad de tal forma que se proceda a demoler todas aquellas obras que no cuenten con la preceptiva licencia municipal descritas por la técnico municipal (se ha condenado la apertura de los portones metálicos existentes, mediante la colocación de un perfil metálico a lo largo del ancho del acceso, sujeto a los montantes del cerco mediante pernos y tuercas de grandes dimensiones) y una vez tramitado el expediente deberán proceder de manera inmediata a la apertura del acceso al camino público de las “Casas del Canal o de la Isabela” en relación a la defensa del patrimonio municipal o al interés público y urbanístico, DEBO CONFIRMAR Y CONFIRMO el acto administrativo impugnado por ser conforme a Derecho. Sin expresa condena en costas.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la demanda presentada contra la resolución de la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2021 por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 20 de noviembre de 2020, que acordó el restablecimiento de la legalidad, de tal forma que se procedía a demoler todas aquellas obras que no contaban con la preceptiva licencia municipal descritas por la técnico municipal, y una vez tramitado el expediente, debían proceder de manera inmediata a la apertura del acceso al camino público de las “Casas del Canal o de la Isabela” en relación a la defensa del patrimonio municipal o al interés público y urbanístico.

Considera la sentencia que la resolución que se impugna se refiere al restablecimiento de la legalidad y no a un procedimiento de recuperación de posesión por la Administración, por lo que no realiza ningún pronunciamiento sobre ello. Asimismo se refiere a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, Procedimiento Ordinario nº 233/2020, en la que se acordó restaurar la legalidad urbanística con todas las consecuencias legales inherentes a ello, por lo que ordena proceder de manera inmediata a la apertura del acceso al camino público de las “Casas del Canal o de la Isabela” confirmando el acto administrativo impugnado al ser conforme a derecho.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- *Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.*”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.

3. RECURSOS HUMANOS

3.1 Acuerdo modificación del párrafo primero del artículo 42 del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el personal laboral 2000-2003, modificado por Acuerdos de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2014, 31 de octubre de 2018 y 21 de octubre de 2021.

Ac. 1120/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: escrito Acuerdo modificación del artículo 42 del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el personal laboral 2000-2003, modificado por acuerdos de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2014, 31 de octubre de 2018 y de 21 de octubre de 2021, de la Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, suscrito por el representante de la Administración, y por los representantes de las secciones sindicales de CCOO, CSIF, UGT y CSIT; Informe de control financiero permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.

Informe propuesta suscrita por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

ASUNTO: Acuerdo modificación del párrafo primero del artículo 42 del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el personal laboral 2000-2003, modificado por Acuerdos de Pleno de fecha 26 de noviembre de 2014, 31 de octubre de 2018 y 21 de octubre de 2021

Introducción

El Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el personal laboral 2000-2003 fue aprobado por Acuerdo Plenario en sesión del 17 de diciembre de 2001 y modificado en sus artículos 30 y 42, así como derogando los artículos 37, 38 y 39 por Acuerdo Plenario de 26 de noviembre de 2014, modificado en su artículo 42.9 por Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2018 y modificado en su artículo 42.9 por Acuerdo de Pleno de 21 de octubre de 2021.

La Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2022 acordó por unanimidad de sus miembros modificar el párrafo primero del artículo 42 del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo para el personal laboral 2000-2003.

Regulación

La negociación colectiva de la materia que nos ocupa, viene regulada en el Título II, Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 32 establece:

“1. La negociación colectiva, representación y participación de los empleados públicos con contrato laboral se regirá por la legislación laboral, sin perjuicio de los preceptos de este capítulo que expresamente les son de aplicación.

2. Se garantiza el cumplimiento de los convenios colectivos y acuerdos que afecten al personal laboral, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento de convenios colectivos o acuerdos ya firmados en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este supuesto, las Administraciones Públicas deberán informar a las organizaciones sindicales de las causas de la suspensión o modificación.

A los efectos de lo previsto en este apartado, se entenderá, entre otras, que concurre causa grave de interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas cuando las Administraciones Públicas deban adoptar medidas o planes de ajuste, de reequilibrio de las cuentas públicas o de carácter económico financiero para asegurar la estabilidad presupuestaria o la corrección del déficit público.”

El artículo 37.1.i) establece:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- Los criterios generales de acción social.”

El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, regula la negociación colectiva y los convenios colectivos:

“Artículo 82. Concepto y eficacia.

• Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva.

• Mediante los convenios colectivos, y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo y de productividad. Igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten.

• Los convenios colectivos regulados por esta ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea este de sector o de empresa, que afecten a las siguientes materias:

- a) Jornada de trabajo.
- b) Horario y distribución del tiempo de trabajo.
- c) Régimen de trabajo a turnos.
- d) Sistema de remuneración y cuantía salarial.
- e) Sistema de trabajo y rendimiento.
- f) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el artículo 39.
- g) Mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social.

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

persistente de su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel de ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del año anterior.

Se entiende que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción, y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a los sujetos indicados en el artículo 41.4, en el orden y condiciones señalados en el mismo.

Cuando el periodo de consultas finalice con acuerdo se presumirá que concurren las causas justificativas a que alude el párrafo segundo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción social por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género o de las que estuvieran previstas, en su caso, en el plan de igualdad aplicable en la empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos cuando la inaplicación de las condiciones de trabajo afectase a centros de trabajo de la empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, o a los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en los demás casos. La decisión de estos órganos, que podrá ser adoptada en su propio seno o por un árbitro designado al efecto por ellos mismos con las debidas garantías para asegurar su imparcialidad, habrá de dictarse en plazo no superior a veinticinco días a contar desde la fecha del sometimiento del conflicto ante dichos órganos. Tal decisión tendrá la eficacia de los acuerdos alcanzados en periodo de consultas y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

El resultado de los procedimientos a que se refieren los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ser comunicado a la autoridad laboral a los solos efectos de depósito.

4. El convenio colectivo que sucede a uno anterior puede disponer sobre los derechos reconocidos en aquel. En dicho supuesto se aplicará, íntegramente, lo regulado en el nuevo convenio.

Artículo 87. Legitimación.

1. En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité.

La intervención en la negociación corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal.

Cuando se trate de convenios para un grupo de empresas, así como en los convenios que afecten a una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas o productivas y nominativamente identificadas en su ámbito de aplicación, la legitimación para negociar en representación de los trabajadores será la que se establece en el apartado 2 para la negociación de los convenios sectoriales.

En los convenios dirigidos a un grupo de trabajadores con perfil profesional específico, estarán legitimadas para negociar las secciones sindicales que hayan sido designadas mayoritariamente por sus representados a través de votación personal, libre, directa y secreta.

2. En los convenios sectoriales estarán legitimados para negociar en representación de los trabajadores:

a) Los sindicatos que tengan la consideración de más representativos a nivel estatal, así como, en sus respectivos ámbitos, las organizaciones sindicales afiliadas, federadas o confederadas a los mismos.

b) Los sindicatos que tengan la consideración de más representativos a nivel de comunidad autónoma respecto de los convenios que no trasciendan de dicho ámbito territorial, así como, en sus respectivos ámbitos, las organizaciones sindicales afiliadas, federadas o confederadas a los mismos.

c) Los sindicatos que cuenten con un mínimo del diez por ciento de los miembros de los comités de empresa o delegados de personal en el ámbito geográfico y funcional al que se refiera el convenio.

3. En representación de los empresarios estarán legitimados para negociar:

a) En los convenios de empresa o ámbito inferior, el propio empresario.

b) En los convenios de grupo de empresas y en los que afecten a una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas o productivas y nominativamente identificadas en su ámbito de aplicación, la representación de dichas empresas.

c) En los convenios colectivos sectoriales, las asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio cuenten con el diez por ciento de los empresarios, en el sentido del artículo 1.2, y siempre que estas den ocupación a igual porcentaje de los trabajadores afectados, así como aquellas asociaciones empresariales que en dicho ámbito den ocupación al quince por ciento de los trabajadores afectados.

En aquellos sectores en los que no existan asociaciones empresariales que cuenten con la suficiente representatividad, según lo previsto en el párrafo anterior, estarán legitimadas para negociar los correspondientes convenios colectivos de sector las asociaciones empresariales de ámbito estatal que cuenten con el diez por ciento o más de las empresas o trabajadores en el ámbito estatal, así como las asociaciones empresariales de comunidad autónoma que cuenten en esta con un mínimo del quince por ciento de las empresas o trabajadores.

4. Asimismo estarán legitimados en los convenios de ámbito estatal los sindicatos de comunidad autónoma que tengan la consideración de más representativos conforme a lo previsto en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y las asociaciones empresariales de la comunidad autónoma que reúnan los requisitos señalados en la disposición adicional sexta de la presente ley.

5. Todo sindicato, federación o confederación sindical, y toda asociación empresarial que reúna el requisito de legitimación, tendrá derecho a formar parte de la comisión negociadora.”

La Comisión Negociadora del Personal Laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2022, acordó, por unanimidad la modificación del párrafo primero del artículo 42 del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el personal laboral.

MODIFICACIÓN

Única:

Modificación del párrafo primero del artículo 42, modificando el límite máximo anual por trabajador y por todas las prestaciones que pasa de 750 euros a 950 euros.

La modificación negociada, se ha realizado por las partes legitimadas para ello. No supone incremento de la partida presupuestaria de ayudas sociales del personal laboral que está limitada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 que establece que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. Limitación regulada en el artículo 42.11 del propio Convenio, introducida a través de la modificación de fecha 21 de octubre de 2021.

Por todo lo expuesto, se propone al Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno que eleve al órgano correspondiente la ratificación del Acuerdo, de fecha 26 de septiembre de 2022 de modificación del párrafo primero del artículo 42 del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Modificar el párrafo primero del artículo 42, pasando a tener la siguiente redacción:

“Dentro de las prestaciones sociales se establecen un conjunto de ayudas para los trabajadores con un límite máximo anual por trabajador y por todas las prestaciones de 950 euros.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- El presente Acuerdo de modificación del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2022, una vez aprobado el mismo por el órgano competente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, acuerdos, interpretaciones etc... que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo."

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los acuerdos que regulan condiciones de trabajo de los funcionarios necesitan para su validez y eficacia la aprobación expresa y formal de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. El mencionado artículo no determina cuáles son los órganos competentes en cada una de las Administraciones. En el ámbito local la competencia para aprobar dichos acuerdos tampoco se encuentra expresamente atribuida a ningún órgano municipal.

Conforme a la regulación establecida para los municipios de gran población en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.h), que en el párrafo primero establece como competencia de la Junta de Gobierno Local las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Es competencia de la Concejal Delegada de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno proponer a la Junta de Gobierno Local la ratificación de los de los Acuerdos adoptados con las organizaciones sindicales en materia de negociación colectiva, conforme establece el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 18 de febrero de 2022.

Es cuanto se Propone, no obstante su fiscalización por la Intervención municipal."

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el párrafo primero del artículo 42, pasando a tener la siguiente redacción:

"Dentro de las prestaciones sociales se establecen un conjunto de ayudas para los trabajadores con un límite máximo anual por trabajador y por todas las prestaciones de 950 euros."

SEGUNDO.- El presente Acuerdo de modificación del Acuerdo-Convenio regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2022.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones, acuerdos, interpretaciones etc... que se opongan a lo dispuesto en este Acuerdo."

3.2 Acuerdo modificación del párrafo segundo del Programa de Productividad de trabajo efectivo.

Ac. 1121/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1908/2020 del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil veinte, acordando la Aprobación de los Programas de Productividad. 1) Especial Dedicación Personal Funcionario; 2) Bolsa de Horas Policía Local y Bolsa de Horas resto de Funcionarios y 3) Trabajo Efectivo para los Empleados Públicos (Funcionarios y Laborales), acordando como fecha de inicio para la implementación el 1 de enero de 2021 y comunicar el Acuerdo a las distintas Secciones Sindicales; escrito Modificación programa productividad de trabajo efectivo de los empleados públicos, suscrito por el representante de la Administración, y por los representantes de las secciones sindicales de CCOO, CSIF y UGT, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintidós; Informe de control financiero permanente, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.

Informe propuesta Recursos Humanos suscrito por el Director de Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Modificación Programa Productividad de Trabajo Efectivo.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2020 acordó aprobar el Programa de Productividad de Trabajo Efectivo.

La Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sesión de fecha 16 de septiembre de 2022 adoptó, por unanimidad, el acuerdo de modificar el párrafo segundo del Programa de Productividad de Trabajo efectivo en en los siguientes términos:

“Los empleados públicos que se incorporen al servicio activo como consecuencia de procesos de provisión de puestos, acceso, reincorporación etc..., percibirán la parte proporcional a los días de trabajo efectivos correspondientes al semestre, siéndoles de aplicación los descuentos establecidos para el semestre completo.

La modificación tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2022.

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 79 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Señala el artículo 37.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que son materia objeto de negociación la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.

El artículo 24 del EBEP determina que la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos. Regulación que conforme a lo establecido en la disposición final cuarta del EBEP producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del EBEP. Por tanto seguirá siendo de aplicación el artículo 23 de la Ley de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que tiene la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada norma. Artículo 23.3 c), como aquel destinado a “retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario/a desempeñe su trabajo”. En el mismo sentido se expresa las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado en su capítulo II, de los regímenes retributivos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Asimismo, el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siguiendo los criterios de la legislación básica sobre Función Pública establece que las retribuciones básicas de los funcionarios locales tendrán la misma estructura y cuantía que las establecidas con carácter general para toda la Función Pública, y que las retribuciones complementarias se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos, si bien su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación, dentro de los límites máximos y mínimos que se fijen por el Estado.

Las previsiones contenidas en el artículo referenciado se regulan en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, cuyo artículo 5 establece que el complemento de productividad, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Estableciendo en el artículo 7 un máximo del 30 por 100 para los créditos destinados al complemento de productividad, y serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

Para el caso que nos ocupa, los presentes planes de productividad, cumplirían las limitaciones previstas en el RD 861/1986, conforme a lo informado en la Memoria Económica emitida por el Adjunto al Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 diciembre de 2020, ya que la cantidad estimada en la partida de productividad para ejercicio 2021, no supera el límite del 30% establecido en la norma de referencia para dicho complemento retributivo, máxime cuando el complemento de productividad que se venía abonando hasta junio de 2020 al personal funcionario, ha pasado a constituir un complemento personal transitorio, imputable a la clasificación económica 12103, distinta de la de productividad.

En concreto el Real Decreto 861/1986, por el que se establece el Reglamento de retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, regula en su artículo 5 el referido complemento de productividad en los siguientes términos:

- 1.El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
- 2.La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- 3.En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- 4.Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. Este complemento tiene como finalidad retribuir el especial rendimiento, interés e iniciativa del funcionario y los importes que constan en la propuesta se corresponden con los aprobados con carácter global por el Pleno Corporativo.

Concretamente el artículo 15 del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario establece respecto al complemento de productividad que "... el Pleno, en el momento de aprobación de este acuerdo, establece el criterio de su asignación en función del especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su puesto de trabajo, apreciándose en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo y, que sea la Comisión de Seguimiento, quien proponga a la Alcaldía-Presidencia la distribución de las cuantías y la asignación individual del complemento, sin perjuicio de las facultades que a este último competen legalmente".

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) de esta norma, estando estimada dicha cantidad para el ejercicio 2021 a aprobar por el Pleno de la Corporación en la cuantía de a 1.846.378,46 Euros.

Si bien, corresponde al Alcalde o presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individualizada con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este sentido, establece el artículo 127.1 letra h), que corresponde a la Junta de Gobierno Local “.....las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno,....”, y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de febrero de 2020, viene a atribuir a la Concejala delegada de personal “proponer el nombramiento y cese del personal funcionario de carrera e interino y eventual en los términos previstos en la Legislación vigente”.

Por todo lo expuesto, por quien suscribe se Informan favorables la modificación del Programa de Productividad de Trabajo Efectivo en los términos acordados por unanimidad en la Mesa General de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de fecha 16 de septiembre de 2022.

Es Órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, previa propuesta suscrita por el Concejala de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno por delegación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2022.

Es cuanto se Propone, no obstante, su fiscalización por la intervención municipal.”

Consta propuesta suscrita por el Concejala-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Modificar el párrafo segundo del programa de productividad de trabajo efectivo, pasando a tener la siguiente redacción:

“Los empleados públicos que se incorporen al servicio activo como consecuencia de procesos de provisión de puestos, acceso, reincorporación etc..., percibirán la parte proporcional a los días de trabajo efectivos correspondientes al semestre, siéndoles de aplicación los descuentos establecidos para el semestre completo.”

SEGUNDO- El presente Acuerdo de modificación del programa de productividad de trabajo efectivo entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2022.

4. CONTRATACIÓN

4.1 Aprobación del expediente de contratación del contrato de servicio de “Mantenimiento de la Plataforma de Información Geográfica y Territorial”; mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, sujeto a regulación armonizada., expte. 2022035SER.

Ac. 1122/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: En virtud del artículo 92 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, por incidencias para revisión de las condiciones técnicas, se han retirado para su estudio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.2 Aprobación del expediente de Contratación del “Servicio de Póliza de seguro de responsabilidad civil”, expte. 2022036SER.

Ac. 1123/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de expediente de contratación del “Servicio de Póliza de seguro de responsabilidad civil”, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós; Informe sobre inexistencia de medios para la contratación del “Servicio de Póliza de seguro de responsabilidad civil”, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós; Informe justificativo de la necesidad, motivación y precio del contrato privado de “Póliza de seguro de responsabilidad civil” del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós; Propuesta de criterios de adjudicación y no división en lotes del “Servicio de Póliza de seguro de responsabilidad civil”, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós; Informe núm. 892/2022 de Impuestos que gravan la prima de la póliza de seguro de responsabilidad civil, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diez de octubre de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, operaciones previas, con número de apunte previo 920220003295 con cargo a la partida presupuestaria 100 9205 22400 por importe de 5.500,00 € (cinco mil quinientos euros), de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, para Asuntos Jurídicos, PÓLIZA RC - DICIEMBRE 2022, falta alguna firma habilitada; Documento de Retención de Crédito, operaciones previas, con número de apunte previo 920229000448 con cargo a la partida presupuestaria 100 9205 22400 por importe de 60.500,00 € (sesenta mil quinientos euros), de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, para Asuntos Jurídicos, PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL, falta alguna firma habilitada; Pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del “Seguro por riesgos de responsabilidad civil” del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por La Jefe de Unidad de la Asesoría Jurídica Municipal, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno; Coordinador, D. Antonio Ramos Martín, con fecha diez de octubre de dos mil veintidós; Memoria técnica justificativa para la contratación del servicio “Seguro por riesgos de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, mediante procedimiento abierto simplificado, con una pluralidad de criterios de adjudicación, suscrito por La Jefe de Unidad de la Asesoría Jurídica Municipal, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha diez de octubre de dos mil veintidós; Pliego de cláusulas administrativas particulares suscrita por la Técnico de Unidad, D^a Lisa Martín-Aragón de fecha diez de octubre de dos mil veintidós; Informe de intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico de fecha once de octubre de dos mil veintidós.

El informe núm. 893/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Expediente de Contratación del “Servicio de Póliza de seguro de responsabilidad civil”.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes:

- a) Propuesta de inicio de expediente, suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica, con fecha 10 de octubre de 2022.
- b) Informe justificativo de la necesidad, motivación y precio del contrato, así como de la no división en lotes, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, con fecha 10 de octubre de 2022.
- c) Informe justificativo de los extremos contenidos en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, suscrito por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 26 de septiembre de 2022.
- d) Informe de inexistencia de medios humanos y materiales, suscrito con fecha 10 de octubre de 2022, por el Director General de la Asesoría Jurídica
- e) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 10 de octubre de 2022.
- f) Retención de créditos en el presupuesto de los ejercicios 2022 y 2023.
- g) Memoria Justificativa del contrato suscrita por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 10 de octubre de 2022.
- h) Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, Dª Lisa Martín-Aragón Baudel, con fecha 10 de octubre de 2022.

Legislación aplicable:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en especial los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta (en adelante LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Objeto y competencia:

La justificación del contrato se basa en la necesidad de garantizar las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil/patrimonial, según el ordenamiento jurídico en vigor, y concretamente a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que durante el efecto de este seguro, pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales, materiales y/o consecuenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros, en el ejercicio de sus competencias, incluyendo la responsabilidad que corresponda al asegurado por acciones y omisiones de las personas sobre las que el asegurado ejerza el deber "in vigilando", así como de sus instalaciones y propiedades municipales.

Igualmente, incluye la responsabilidad civil por la explotación directa por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de servicios de bares, restauración y asimismo la responsabilidad civil subsidiaria de las empresas concesionarias de estos, así como de las escuelas infantiles de titularidad pública, incluyéndose, en ambos casos, las intoxicaciones alimentarias.

Asimismo, ampara los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven y la prestación de fianzas para garantizar los resultados de dichos procedimientos.

Procedimiento:

El procedimiento elegido para la adjudicación del contrato es el Procedimiento abierto simplificado por ser el valor estimado del contrato de 99.000,00 €, y no está sujeto a regulación armonizada por no superar el umbral previsto en el artículo 22.1b) de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, todos ellos cuantificables automáticamente, vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva con garantía de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

En mi opinión, todos los criterios respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La presentación de la proposición y la apertura de la misma, es electrónica y se realiza a través de la plataforma de contratación del sector público.

Los pliegos, la memoria justificativa, los informes y la demás documentación incorporada en el expediente justifican:

- a) *la elección del procedimiento de licitación.*
- b) *El presupuesto base de licitación asciende a 66.000,00 €, excluidos impuestos (no está sujeto a IVA), por un año de duración del contrato, prorrogable hasta alcanzar un máximo de 18 meses. El valor estimado del contrato queda determinado en la cantidad máxima de 99.000,00 €, por el año inicial del contrato y las posibles prorrogas del mismo hasta alcanzar un máximo de dieciocho meses de duración total.*
- c) *la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de los servicios; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.*
- d) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, ya que la totalidad del riesgo ha de ser cubierta en una única póliza de seguro.*

Figura en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluye todas las menciones a que se refiere el artículo 122.2 de la LCSP, incluida la obligación de cumplir las condiciones mínimas salariales del convenio colectivo que sea de aplicación.

Los criterios de solvencia técnica y económica elegidos, en mi opinión son adecuados y no restringen indebidamente la competencia.

Se ha incluido el nombramiento del responsable del contrato, la exigencia de garantía definitiva, el cumplimiento de plazos y penalidades por demora, el modelo de declaración responsable en anexo II y la formalización del contrato en el plazo de 15 días desde la notificación del contrato, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación, por ser un contrato de valor estimado superior a 100.000€ y por tanto susceptible de recurso especial.

*Por todo ello se informa **favorablemente** el expediente del contrato de Servicio de Póliza de seguro de responsabilidad civil municipal.*

El expediente se deberá completar con el informe de fiscalización previa por la Intervención General, posteriormente se dictará resolución motivada por el órgano de contratación que es la Junta de Gobierno, una vez aprobado el mismo se dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 5.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9205.22400 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito, por importe de 60.500,00 € con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de **servicio de Póliza de Seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de Las Rozas** de Madrid, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3 Desestimar solicitud de revisión presentada por UTE Kálamos (Construcciones Alea S.L., Emergis Construcción S.L. e Ingelector S.L.), de compensación de económica por alteración extraordinaria e imprevisible de los costes de materiales y escrito presentado por UTE Kálamos (CONSTRUCCIONES ALEA SL, EMERGIS CONSTRUCCIÓN S.L. e INGELECTOR S.L.), de revisión excepcional de precios, referidos ambos al contrato de Reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kálamos, núm. 32.

Ac. 1124/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Certificado núm. 1147/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós, desestimando las alegaciones presentadas por la UTE. Kálamos, así como, imponiendo una penalidad de 243,95 € diarios a contar desde el día 12 de febrero de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022, lo que hace un total de 26.346,60 €, a UTE KÁLAMOS (formada por CONSTRUCCIONES ALEA SL, EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL e INGELECTOR SL) por retraso en la ejecución de las obras de “Obras de reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la c/ Kálamos, nº 32 de Las Rozas de Madrid”, además de, la cantidad que resulte habrá de ser deducida de la primera certificación que se expida, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva del abono de la penalidad impuesta, y notificando el presente acuerdo a los interesados; Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional, AC. JGL DESESTIMACIÓN ALEGACIONES, siendo los destinatarios, UTE EMERGIS CONSTRUCCION S.L.- CONSTRUCCIONES ALEA, S.L.- INGELECTOR, S.L., desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día cuatro de julio de dos mil veintidós; Justificante de entrada en Registro telemático nº anotación 2022-32722-E, Fecha y hora de entrada 22/09/2022 17:32, Interesado: D/ UTE KALAMOS, Reiteración solicitud, por UTE KALAMOS, revisión excepcional de precios en las obras, Aportando documentación; Anuncio de publicación en el BOCM núm. 163, página 11, de fecha once de junio de 2022, ACUERDO de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

El informe núm. 877/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Escrito presentado por Ute Kalamos (Construcciones Alea S.L., Emergis Construcción S.L. e Ingelector S.L.), de compensación de económica por alteración extraordinaria e imprevisible de los costes de materiales y escrito presentado por Ute Kalamos (CONSTRUCCIONES ALEA SL, EMERGIS CONSTRUCCIÓN SL e INGELECTOR SL), de revisión excepcional de precios, referidos ambos al contrato de Reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kálamos, núm. 32.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Antecedentes:

1º.- Con fecha **31 de julio de 2020**, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo aprobando expediente de contratación para la ejecución de las obras de **“Obras de reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la c/ Kálamos, nº 32 de Las Rozas de Madrid”**, publicándose la convocatoria de dicho procedimiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha **1 de agosto de 2020**. El importe de ejecución de las obras ascendía a la cifra de **1.486.329,92 € excluido IVA**.

2º.- Las obras fueron adjudicadas a **CONSTRUCCIONES ALEA S.L.-EMERGIS CONSTRUCCION S.L.- INGELECTOR S.L.**, en la cantidad de **1.219.763,38 €**, excluido IVA, lo que supone una baja del **17,93%** sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras:

- Ampliación del plazo de garantía y mantenimiento de la obra: 3 años.
- **Reducción del plazo de ejecución de las obras: 4 semanas** (plazo establecido en el pliego: 10 meses).

A dicha licitación concurren un total de 7 licitadores. Como ha quedado señalado la oferta presentada por el licitador que resultó adjudicatario de la obra ofertó, como mejora, la ejecución de las obras en un plazo inferior en cuatro semanas a la indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Por acuerdo adoptado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, fue ampliado el plazo de ejecución de las obras hasta el día 12 de febrero de 2022, con expresa advertencia de que transcurrido el día citado en el párrafo anterior, se impondrá una penalidad de 243,95 € por cada día de retraso hasta la finalización de las obras.

4º.- Tras la instrucción del correspondiente expediente, fue impuesta una penalidad de 26.340,60 €, a Ute Kalamos (Construcciones Alea S.L., Emergis Construcción S.L. e Ingelector S.L.), por retraso en la ejecución de las obras, por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2022, siendo notificado al contratista a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 4 de julio de 2022. Dicha resolución es firme en vía administrativa.

5º.- Previamente, con fecha **13 de abril de 2022**, mediante escrito registrado de entrada con el nº 13.784, el contratista solicitó compensación de económica por alteración extraordinaria e imprevisible de los costes de materiales, con amparo en lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2022.

6º.- Posteriormente, con fecha 22 de septiembre de 2022, mediante escrito registrado de entrada con el nº 32.722, el contratista solicita revisión excepcional de precios en el contrato público del expediente arriba referenciado, y sin más demora, dicte propuesta provisional y tras los demás trámites se dicte resolución aprobando la revisión excepcional de precios solicitada.

Legislación aplicable:

- Artículo 103 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Real Decreto-Ley 6/2022, disposición final trigesimoséptima.
- Real Decreto-Ley 3/2022, artículo 6.1
- Acuerdo de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La UTE Kalamos (**Construcciones Alea S.L., Emergis Construcción S.L. e Ingelector S.L.**), suscribió contrato administrativo para la ejecución de las obras con fecha **29 de diciembre de 2020**, extendiéndose el plazo de ejecución de las obras, según la oferta efectuada por el contratista, hasta el día **12 de febrero de 2022**, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de ampliación del plazo de ejecución de las mismas.

Segundo.- El artículo 6.1 del Real Decreto-Ley 3/2022, modificado por la disposición final trigesimoséptima, dispone que “excepcionalmente, en los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal que se encuentren en ejecución, licitación, adjudicación o formalización a la entrada en vigor de este real decreto-ley, o cuyo anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, se reconocerá al contratista la posibilidad de una revisión excepcional de precios siempre que concurra la circunstancia establecida en este real decreto-ley”

El citado Real Decreto-Ley 3/2022, entró en vigor el mismo día de su publicación, 2 de marzo de 2022, por lo que a dicha fecha, según los plazos contractuales resultantes de la licitación y de la ampliación de plazo acordada por el órgano de contratación, la obra debía estar finalizada, ya que el plazo de finalización de las obras estaba fijado el día 12 de febrero de 2022. Por lo tanto, a la fecha de entrada en vigor del citado Real Decreto-Ley el contratista se encontraba en mora, por lo que no puede beneficiarse de una situación creada por el mismo.

Tercero.- El Real Decreto-Ley 3/2022, es aplicable, únicamente a "los contratos públicos de obras, ya sean administrativos o privados, adjudicados por cualquiera de las entidades que formen parte del sector público estatal", si bien el apartado 3 del artículo 6, determina su aplicabilidad "en el ámbito de las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que así lo acuerden"

La Comunidad de Madrid, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de julio de 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 11 de julio de 2022, declaró "aplicables a la Administración de la Comunidad de Madrid, sus organismos autónomos, empresas públicas con forma de sociedad mercantil o de entidad de derecho público y demás entes públicos". A su vez, en su apartado segundo, indicaba que "las universidades públicas y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, mediante decisión individualizada del órgano competente, podrán declarar de aplicación a su respectivo sector público las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo".

Cuarto.- El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid no ha adoptado ningún acuerdo por el que, en aplicación de la previsión normativa anteriormente citada, se declare la aplicación a los contratos celebrados las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obra previstas en el citado Real Decreto-Ley 3/2022.

Por lo tanto, no cabe revisión de precios de carácter excepcional.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Desestimar las solicitudes de revisión excepcional de precios formuladas por **Ute Kalamos (Construcciones Alea S.L., Emergis Construcción S.L. e Ingelector S.L.)** referidas al contrato de Reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kálamos, núm. 32, por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar las solicitudes de revisión excepcional de precios formuladas por **Ute Kalamos (Construcciones Alea S.L., Emergis Construcción S.L. e Ingelector S.L.)** referidas al contrato de Reforma de oficinas para HUB de emprendimiento e innovación y obras de mejora en materia de accesibilidad en el edificio situado en la calle Kálamos, núm. 32, por las razones contenidas en el presente informe.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista.

4.4 Aprobación de proyecto modificado para la ejecución de las obras de "Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal".expte. 2021009.1OBR.

Ac. 1125/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

responsables, consta: Certificado núm. 1467/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintidós, autorizando expediente de modificación de contrato de ejecución de obras de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal”, con sujeción a los siguientes trámites y condiciones, así como, Una vez modificado el contrato deberá procederse a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, además de, notificando el presente acuerdo a la dirección facultativa y a la supervisión municipal de la obra, para su conocimiento y efectos; Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional, AC. JGL AUTORIZAR MODIFICACION PROYECTO DE OBRA, núm. de Expediente 2021009OBR, destinatario, “PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de agosto de dos mil veintidós; Otras comunicaciones/Solicitud de información adicional, AC. JGL AUTORIZAR MODIFICACION PROYECTO DE OBRA, núm. de Expediente 2021025SER, destinatario, “Estudio ArquiloM SLP”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciséis de agosto de dos mil veintidós; justificante de notificación, Ac. JGL autorización modificación proyecto Actuaciones en terrenos Escuela Municipal de Rugby El Cantizal, de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós; Proyecto modificado, Ejecutar en los terrenos de La Escuela Municipal de Rugby – El Cantizal, Las Rozas de Madrid, promotor Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, situación calle Wisteria s/n, Arquitecto D^a Lola Miñano Gaitán; Informe técnico, solicitado por la U.A. de Contratación relativo al “Proyecto Modificado de Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal”, suscrito por El Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 897/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aprobación de proyecto modificado para la ejecución de las obras de “Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal”.

Antecedentes:

1º.- Con fecha **5 de noviembre de 2021**, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de adjudicación del contrato para la ejecución de obras **“Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal”** a favor de Proforma, Ejecución de Obras y Restauraciones S.L., en la cantidad de 4.031.890,00 €, siendo formalizado contrato administrativo con fecha **21 de diciembre de 2021**.

2º.- Informe de la dirección facultativa de la obra, D^a María Dolores Miñarro y D. Jorge Cerrillo, de fecha 14 de julio de 2022, en el que ponen de manifiesto la necesidad de introducir las siguientes modificaciones:

- “El proyecto recoge un espacio destinado a gimnasio que requiere la definición de acabados e instalaciones que no se incluyen, así como la necesidad de generar despachos o locales para las asociaciones deportivas.
- Se considera la instalación de sistema de aerotermia, ya que el sistema de climatización incluido en proyecto obliga a perforar el revestimiento de zinc de cubierta, dificultando su mantenimiento y arriesgando su durabilidad. Además, la aerotermia mejora el funcionamiento energético del edificio.
- Las condiciones del terreno hacen necesarios cambios en la cimentación de la grada y pilotaje de las torres de iluminación.

- El ascensor proyectado requiere mayor altura del edificio. Dado que dicha altura no se puede alterar, se debe modificar el sistema del ascensor.
- La normativa exige la instalación de una línea de socorro no prevista en el proyecto. Ídem con la protección frente al gas radón, respecto al cual, la normativa exige una barrera no prevista en el proyecto.
- Es necesaria la instalación de un aljibe no incluido en el proyecto; también es necesario instalar bombas de saneamiento por la diferencia de cota con el alcantarillado municipal.
- Se ha considerado necesaria la ampliación de la capacidad del Centro de Transformación de 630 Kva a 800 Kva”

Dichas modificaciones no supondrán incremento de precio del contrato.

3º.- Con fecha **15 de julio de 2022**, ha sido emitido informe por la supervisión municipal de la obra, firmado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, en el que indican que “una vez analizado su contenido, los técnicos que suscriben, como supervisión técnica municipal de las obras, consideran adecuado su contenido y consideran necesaria la redacción del citado proyecto modificado.

En este sentido, y de conformidad con la cláusula XXXVI.- Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares, se informa que las modificaciones previstas cumplen con las determinaciones establecidas en dicha cláusula por cuanto que la dirección facultativa justifica que se trata de la ejecución de obras que no figuran en el proyecto y que no alteran la concepción global del mismo, proponiendo la sustitución de unidades previstas en el proyecto por unidades no previstas y que no supondrán, en ningún caso, incremento del precio.

Por otro lado, se cumplirá lo establecido en dicha cláusula respecto a que el porcentaje, en precio, de las unidades previstas que se sustituirán no podrá ser, en ningún caso, superior al 15% del precio de adjudicación del contrato”.

4º.- Propuesta del Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 15 de julio de 2022, para la aprobación de la autorización de la redacción de proyecto modificado.

5º.- Informe nº 718/2022, del Director General de la Asesoría Jurídica, favorable a la autorización solicitada, en los términos contenidos en el mismo

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2022, autorizando la redacción del citado proyecto.

7º.- Proyecto modificado redactado por la Arquitecto Dª Dolores Miñarro Galán.

8º.- Informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, con fecha 23 de septiembre de 2022, favorable a la aprobación del citado proyecto modificado.

Legislación aplicable:

- Artículos 204, 206, 207 y 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Dispone el artículo 204 de la LCSP, relativo a las modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares lo siguiente:

“Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguientes:

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

se altera esta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual”.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige este contrato está prevista la modificación del contrato por la vía del artículo 204 de la LCSP.

Segundo.- Del informe técnico de fecha 15 de julio de 2022, indicado en el antecedente 3º de este informe, se indica que se cumplen los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. No sufriendo alteración el precio del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 206 de la LCSP, la modificación que acuerde el órgano de contratación será obligatoria para el contratista. Como especialidad procedimental, ha de estarse a lo previsto en el artículo 207 de la LCSP, que dispone:

“Asimismo los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de si este está o no sujeto a regulación armonizada y de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación”.

Tratándose de un contrato de obra su modificación está sujeta al procedimiento establecido en el artículo 242 de la LCSP, especialmente, en su apartado 4 que dispone:

“Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos”.

Consta el proyecto técnico modificado redactado por la Arquitecto redactor del proyecto inicial, Dña. Dolores Miñarro Galán, que no experimenta modificación en cuanto al precio del contrato, por lo que no es precisa la aprobación de gasto complementario alguno.

Tercero.- En el informe técnico emitido con fecha 23 de septiembre de 2022 por el Arquitecto Técnico Municipal se indica que el proyecto no experimenta modificación alguna de sus parámetros urbanísticos, cumpliendo los requisitos exigidos en la Ley para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción de acuerdo:

1º.- Aprobar el proyecto modificado de obras de **“Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal”**, redactado por Dña. M. Dolores Miñarro Galán, sin incremento ni variación de precio de adjudicación.

2º.- Dar audiencia al contratista por un plazo de 3 días para que efectúe las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo, se someterá a aprobación el expediente de contratación.

3º.- Una vez modificado el contrato deberá procederse a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa, a la supervisión municipal de la obra, para su conocimiento y efectos y al contratista para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la notificación efectúe las alegaciones que considere.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto modificado de obras de “**Actuaciones a ejecutar en los terrenos de la Escuela Municipal de Rugby El Cantizal**”, redactado por Dña. M. Dolores Miñarro Galán, sin incremento ni variación de precio de adjudicación.

2º.- Dar audiencia al contratista por un plazo de 3 días para que efectúe las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo, se someterá a aprobación el expediente de contratación.

3º.- Una vez modificado el contrato deberá procederse a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa, a la supervisión municipal de la obra, para su conocimiento y efectos y al contratista para que en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la notificación efectúe las alegaciones que considere.

5. URBANISMO

5.1 Concesión de alineación oficial de la parcela sita en la calle Caracas, núm. 6, expte. 26/22-23.

Ac. 1126/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 26/22-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Municipal D^a Ana Venegas de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós y por el Técnico Urbanista D. Tomás Puente Fuentes de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, ambos de carácter favorable, en relación con el expediente de concesión de alineación oficial de la parcela sita en la calle Caracas núm. 6, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“**Nº Registro General.:** 23.548/2022
Nº Expediente: **26/22-23**
Promotor: D^a. Mónica Graciela Reyes Calle
Asunto: Alineación Oficial de la parcela sita en calle Caracas 6, Las Matas, de este Término municipal de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 4994406VK2849S0001KR

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL Y CEDULA URBANISTICA.

Se examina el expediente tramitado con número de registro de entrada 23.548 (n!! de SSTT 26/22-23) de solicitud de señalamiento de alineaciones de parcela sita en la calle Caracas n!! 6, Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante escrito de fecha 30 de junio de 2.022, con número de registro de entrada 25.548, D^a. Mónica Graciela Reyes Calle, solicita que se expida, por este Ayuntamiento, alineación oficial de la calle Caracas nº 6, Las Rozas de Madrid.

2º.- Analizado el expediente, con fecha 30 de junio de 2.022, por el Arquitecto Municipal, Doña Ana Venegas, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

3º.- El 3 de julio de 2.022, número de registro de entrada 25.258, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

4º.- Analizada la documentación presentada, con fecha 20 de septiembre de 2.022, Dña. Ana M^a Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

Según la documentación aportada, la parcela referida se corresponde con la finca registra/ núm. 3802, al sitio del Valle del Garzo, parcela 31A del plano de parcelación, que cuenta con una superficie de terreno inscrita de 430,10m², y linda:

Norte: en línea de 17m con Arroyo del Garzo.
Sur: en línea de 17m con calle Paraguay.
Este: en línea de 27m con finca de la que se segrega.
Oeste: en línea de 23,60m con calle Caracas.

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid está regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones se concretan en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a la escala gráfica indicada, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, según documentación registra/ aportada por el solicitante, así como de alineaciones expedidas para parcelas situadas en la misma calle, y comprobación "in situ" realizada por estos Servicios Técnicos, del que se deduce que la parcela se ve afectada por la red viaria prevista en el vigente Plan General, en el lindero con la calle Caracas, y que coincide con la alineación actual del vallado existente a la calle Paraguay."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2.015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso el interesado solicita señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de estos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la em1s1on de Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana M^a Venegas Valladares en fecha 20 de septiembre de 2.022.

En consecuencia, con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. Mónica Graciela Reyes Calle alineación oficial de la calle Caracas nº 6, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente nº 26/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, suscrita de conformidad por la Directora General de Urbanismo, Dña. Carmen Moreno, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a Dña. Mónica Graciela Reyes Calle alineación oficial de la calle Caracas nº 6, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente nº 26/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.2 Concesión de alineación oficial de la parcela sita en la calle Huracán, núm. 35. Las Rozas de Madrid, expte. 29/22-23.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 1127/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 29/22-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Municipal D^a Ana Venegas de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós y por el Técnico Urbanista D. Tomás Puentes Fuentes de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, ambos de carácter favorable, en relación con el expediente de concesión de alineación oficial de la parcela sita en la calle Huracán núm.35, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro General: 26.411/2022

Nº Expediente: 29/22-23

Solicitante: D. Pedro Antonio Benedicto Bautista en representación de D^a. María Carolina Martínez Fernández

Asunto: Alineación Oficial de la parcela sita en la calle Huracán 35, Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 7516019VK2871N0001P

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL Y CEDULA URBANISTICA.

Se examina el expediente tramitado con número de registro de entrada 26.411 (nº de SSTT 29/22-23) de solicitud de señalamiento de alineaciones de parcela sita en la calle Huracán nº 35, Las Rozas de Madrid.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante escrito de fecha 13 de julio de 2.022, con registro de Entrada número 26.411, D. Pedro Antonio Benedicto Bautista en representación de D^a. María Carolina Martínez Fernández, solicita que se expida, por este Ayuntamiento, Alineación oficial de la parcela sita en la calle Huracán nº 35, Las Rozas de Madrid.

2º.- Analizada la documentación presentada, con fecha 21 de septiembre de 2.022, Dña. Ana M^a Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

Según la documentación aportada, y los documentos de planeamiento y gestión obrantes en estos Servicios Técnicos municipales, se informa que la parcela objeto de consulta, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 28897, se corresponde con la Parcela número 14 de la Urbanización "La Mimbrera" que, según la cédula del Proyecto de Parcelación aprobado y la escritura, cuenta con una superficie de terreno de 1.015 m² y los siguientes linderos:

Norte: En línea recta de 36,91m con Parcela 4 (4,02m) y con Parcela 15 (32,90m).

Sur: En línea recta de 37,77 m, con la calle "B", actualmente, calle Huracán.

Este: En línea recta de 27,59 m, con una finca urbana vecina.

Oeste: En línea recta de 26,39 m, con Parcela 13.

En la Sede Electrónica del Catastro, la parcela figura con referencia catastral 7516019VK2871N0001JP y una superficie gráfica de 968 m², como "suelo sin edificar".

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Las alineaciones y rasantes vienen determinadas en los planos de la serie 5 del Plan General, denominados "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes", que básicamente se corresponden con las determinadas en el Estudio de Detalle y en el Proyecto de Parcelación de la "Manzana 8-2, del P.K. 16'200,

margen izquierda de la N-VI", relativos a la Urbanización La Mimbrera, aprobados por el Pleno Municipal en el año 1995.

Dichas alineaciones han sido concretadas en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a escala 1:500, georreferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, según la documentación y topográfico aportados, los antecedentes urbanísticos, y comprobación "in situ" realizada por estos Servicios Técnicos, de la que se deduce que coincide con la alineación del lindero Sur. con el vial público de la Huracán."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 5 d) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2.015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso el interesado solicita señalamiento de las alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley 9/01 del Suelo de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de estos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emision de Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana Mª Venegas Valladares en fecha 21 de septiembre de 2.022.

En consecuencia, con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. Pedro Antonio Benedicto Bautista en representación de Dª. María Carolina Martínez Fernández, Alineación oficial de la parcela sita en la calle Huracán nº 35, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente nº 29/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, suscrita de conformidad por la Directora General de Urbanismo, Dña. Carmen Moreno, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder, a D. Pedro Antonio Benedicto Bautista en representación de D^a. María Carolina Martínez Fernández, Alineación oficial de la parcela sita en la calle Huracán nº 35, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente nº **29/22-23**, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.3 Concesión de licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y legalización de piscina en calle II, núm. 5 B según proyecto básico de obras de edificación redactada por el Arquitecto colegiado núm. 23787. Las Rozas de Madrid, expte. 29/22-01.

Ac. 1128/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 29/22-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Marcos Torres Rodríguez, de fecha veintisiete de junio de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha catorce de julio de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós; relativo a la solicitud de D. David Coll Hernando, de concesión de licencia para vivienda unifamiliar aislada y legalización de piscina, sita en la calle XX núm. 5B, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	29/2022-01
NUM. REG. GRAL:	7074 /2021
SOLICITANTE	D. David Coll Hernando
PROYECTO BASICO:	Vivienda Unifamiliar Aislada y legalización de piscina.

SITUACIÓN:
REF. CATASTRAL

C/ XX nº 5B. Las Rozas de Madrid.
4210316VK2941S0001JA

Asunto: Licencia para Vivienda unifamiliar aislada y legalización de piscina, según proyecto básico de obras de edificación redactado por Arquitecto colegiado nº 23.787 en el COAM.

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **29/22-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **29/22-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 25 de febrero de 2022 Dña. Sandra Fernández Fernández, actuando en representación de D. David Coll Hernando, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada en la calle C/ XX nº 5B. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto técnico básico de obras de edificación redactado por el arquitecto D^a. Sandra Fernández Fernández, colegiada número 23.787 en el COAM.

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 9 de mayo de 2.022, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Marcos Torres Rodríguez, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 31 de mayo de 2.022, número de registro de entrada 18.970, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente

Cuarto.- A la vista de la nueva documentación presentada, por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Marcos Torres Rodríguez, el 7 de marzo de 2.022, se emite informe que motiva la formulación de un nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Quinto.- Analizado el expediente, con fecha 12 de julio de 2.022, por el Técnico de Medio Ambiente, Don Miguel Angel Sánchez, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente, que es contestado mediante escrito presentado con fecha 13 de julio de 2.022, con número de registro de entrada 26.383, adjuntando Informe de arbolado por redactado por D. Jesús Merino Sánchez, ingeniero técnico agrícola colegiado n.º: 5657

Sexto.- El 21 de junio de 2.022, se formula requerimiento por parte del Ingeniero Municipal de Caminos D. José Casado que es contestado por la interesada mediante escrito, al que se acompaña documentación complementaria, de fecha 29 de julio de 2.022, con número de registro de entrada 28.104.

Séptimo.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Marcos Torres Rodríguez, de fecha 27 de junio de 2.022.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 14 de julio de 2.022.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 13 de septiembre de 2.022.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y legalización de piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa *favorablemente* la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia, con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

PRIMERO- Conceder a D. David Coll Hernando, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y legalización de piscina en la calle C/ XX nº 5B. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por Arquitecto colegiado nº 23.787 en el COAM, tramitada con número de expediente **29/22-01**.

SEGUNDO- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV) Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la C/ XX, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- El acceso una vez finalizado la obra se realizará por la C/ XX.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LA ACOMETIDA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.**
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descaldes en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará **EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LA ACOMETIDA POR PARTE DE CYII.**
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (15.492,40), por una parte, para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado (4.430,40 euros), así como una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.062 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y III.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa **favorablemente**, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de cuatro árboles, grafiados con los nº 01, un pino (*Pinus halepensis*) de 56 cm. de diámetro de tronco en su base y 30 años de edad aproximada, nº 02, un pino (*Pinus halepensis*) de 47 cm. de diámetro de tronco en su base y 25 años de edad aproximada, nº 03, un pino (*Pinus halepensis*) de 50 cm. de diámetro de tronco

en su base y 25 años de edad aproximada y un cedro (*Cedrus libani*) de 39 cm. de diámetro de tronco en su base y 28 años de edad aproximada.

- En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Dado que se trata de un árbol protegido y de los supuestos recogidos en el artículo
- 12.1 de la Ordenanza, **se deberá plantar** un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso:
 1. 80 ejemplares de pinos carrascos (*Pinus halepensis*) de 1,5-2 metros de altura.
 2. 28 ejemplares de cedros del Líbano (*Cedrus libani*) de 1,5-2 metros de altura.
- En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio del árbol eliminado, los ejemplares serán entregados en el Servicio municipal de zonas verdes, que además deberán suministrarse en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (15.492,40), por una parte, para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado (4.430,40 euros), así como una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.062 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y III.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa **favorablemente**, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de cuatro árboles, grafiados con los nº 01, un pino (*Pinus halepensis*) de 56 cm. de diámetro de tronco en su base y 30 años de edad aproximada, nº 02, un pino (*Pinus halepensis*) de 47 cm. de diámetro de tronco en su base y 25 años de edad aproximada, nº 03, un pino (*Pinus halepensis*) de 50 cm. de diámetro de tronco en su base y 25 años de edad aproximada y un cedro (*Cedrus libani*) de 39 cm. de diámetro de tronco en su base y 28 años de edad aproximada.
- En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Dado que se trata de un árbol protegido y de los supuestos recogidos en el artículo
- 12.1 de la Ordenanza, **se deberá plantar** un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso:
 - 80 ejemplares de pinos carrascos (*Pinus halepensis*) de 1,5-2 metros de altura.
 - 28 ejemplares de cedros del Líbano (*Cedrus libani*) de 1,5-2 metros de altura.
- En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio del árbol eliminado, los ejemplares serán entregados en el Servicio municipal de zonas verdes, que además deberán suministrarse en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio municipal de zonas verdes.

- *Compensación de arbolado autorizado para talar.*
 - o *Como último recurso y una vez finalizada la obra, en caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad o parte del arbolado en la parcela de referencia y que, además, se acredite por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger los ejemplares resultantes, se procederá a la compensación, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.*
- *De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 3 árboles.*
- *Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.*
- *Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. **En este caso un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.***

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, suscrita de conformidad por la Directora General de Urbanismo, Dña. Carmen Moreno, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO- Conceder a D. David Coll Hernando, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y legalización de piscina en la calle C/ XX nº 5B. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por Arquitecto colegiado nº 23.787 en el COAM, tramitada con número de expediente **29/22-01.**

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la**

correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Si bien el Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finamente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinente licencia urbanística municipal aportando los documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la C/ XX, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentren en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terriza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- El acceso una vez finalizado la obra se realizará por la C/ XX.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios, así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LA ACOMETIDA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.**
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará **EL CERTIFICADO DE IDONEIDAD DE LA ACOMETIDA POR PARTE DE CYII.**
- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (15.492,40), por una parte, para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado (4.430,40 euros), así como una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.062 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa **favorablemente**, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de cuatro árboles, grafiados con los nº 01, un pino (*Pinus halepensis*) de 56 cm. de diámetro de tronco en su base y 30 años de edad aproximada, nº 02, un pino (*Pinus halepensis*) de 47 cm. de diámetro de tronco en su base y 25 años de edad aproximada, nº 03, un pino (*Pinus halepensis*) de SO cm. de diámetro de tronco en su base y 25 años de edad aproximada y un cedro (*Cedrus libani*) de 39 cm. de diámetro de tronco en su base y 28 años de edad aproximada.
- En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Dado que se trata de un árbol protegido y de los supuestos recogidos en el artículo
- 12.1 de la Ordenanza, **se deberá plantar** un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso:
 - 80 ejemplares de pinos carrascos (*Pinus halepensis*) de 1,5-2 metros de altura.
 - 28 ejemplares de cedros del Líbano (*Cedrus libani*) de 1,5-2 metros de altura.
- En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio del árbol eliminado, los ejemplares serán entregados en el Servicio municipal de zonas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

verdes, que además deberán suministrarse en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de cinco mil cuatrocientos noventa y dos euros con cuarenta céntimos (15.492,40), por una parte, para garantizar la reposición o compensación por pérdida de arbolado (4.430,40 euros), así como una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.062 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se lleve a cabo la reposición o compensación por pérdida de arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid, así como en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa **favorablemente**, desde el punto de vista ambiental, para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Tala de cuatro árboles, grafiados con los nº 01, un pino (*Pinus halepensis*) de 56 cm. de diámetro de tronco en su base y 30 años de edad aproximada, nº 02, un pino (*Pinus halepensis*) de 47 cm. de diámetro de tronco en su base y 25 años de edad aproximada, nº 03, un pino (*Pinus halepensis*) de 50 cm. de diámetro de tronco en su base y 25 años de edad aproximada y un cedro (*Cedrus libani*) de 39 cm. de diámetro de tronco en su base y 28 años de edad aproximada.
- En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

- Dado que se trata de un árbol protegido y de los supuestos recogidos en el artículo
- 12.1 de la Ordenanza, **se deberá plantar** un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, en la parcela en que se encontraba/an el/los árbol/es eliminado/s. En este caso:
 3. 80 ejemplares de pinos carrascos (*Pinus halepensis*) de 1,5-2 metros de altura.
 4. 28 ejemplares de cedros del Líbano (*Cedrus libani*) de 1,5-2 metros de altura.
- En el caso de no poder realizarse la plantación en el espacio del árbol eliminado, los ejemplares serán entregados en el Servicio municipal de zonas verdes, que además deberán suministrarse en contenedor, para su posterior plantación. Se deberá comunicar al Ayuntamiento la reposición de los ejemplares talados, o bien presentar el documento de su entrega al Servicio municipal de zonas verdes.
- Compensación de arbolado autorizado para talar.
 - o Como último recurso y una vez finalizada la obra, en caso de no haberse podido proceder a la reposición de la totalidad o parte del arbolado en la parcela de referencia y que, además, se acredite por informe técnico del responsable del vivero municipal, que no se dispone de espacio suficiente para acoger los ejemplares resultantes, se procederá a la compensación, mediante el ingreso en una cuenta del Ayuntamiento, con destino específico al Fondo Municipal de Medio Ambiente, valorando los ejemplares eliminados conforme al sistema de valoración establecido en el Anexo I de la Ordenanza Reguladora de Protección, Conservación y Mejora del Arbolado Urbano.
- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, en este caso 3 árboles.
- Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.
- Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. **En este caso un contenedor de 120 litros para la facción RESTO.**

5.4 Concesión de licencia de obra para la construcción de piscina en obra en la calle Esparta, núm. 55 Chalet 8, según proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto colegiado en el COAM con el número 13.852 expte. 86/2022-01.

Ac. 1129/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 29/22-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha once de agosto de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanística, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de D. Javier Pérez Bernardo, de concesión de licencia para piscina de obras, sita en la calle Esparta núm. 55, chalet 8, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

FECHA DE REGISTRO	30/05/2022
NUM. REG. GRAL:	18962/2022
SOLICITANTE	JAVIE RPerez BERNARDO
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ESPARTA 55, CHALET8
REFERENCIA CATASTRAL:	3663103VK2836S0001KK
EXPEDIENTE:	86/2022-01

Asunto: Licencia para piscina de obras en la calle Esparta , 55, chalet 8, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el Arquitecto nº 13.852 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **86/22-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **86/22-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Con fecha 30 de mayo de 2.022 D. Caterina Sanz Politou, actuando en representación de D. Javier Pérez Bernardo, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Esparta , 55, chalet 8, Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña proyecto de ejecución visado redactado por D . Caterina Sanz Politou, Arquitecto colegiado nº 13.852 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 8 de junio de 2.022, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 19 de julio de 2.022, número de registro de entrada 27.708, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 26 de julio de 2.022.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, Don Miguel Ángel Sánchez, de fecha 11 de agosto de 2.022.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, Don José Casado Rodríguez, de fecha 13 de septiembre de 2.022.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la implantación de una piscina de obras.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia, con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. Javier Pérez Bernardo licencia de obra para la construcción de piscina de obra en la calle calle Esparta, 55, chalet 8, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto colegiado en el COAM con el número 13.852, tramitada con número de expediente **86/22-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Deberá darse cumplimiento a las condiciones recogidas en la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la Ejecución de Obras y Construcciones en Zona de Policía de Cauces, con referencia ZP-0392/2017 y firmada por el Comisario de Aguas con fecha 20/11/2019, relativa a la promoción de 16 viviendas unifamiliares (expediente 11/2017-01).

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán las condiciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la Resolución donde se autoriza la ejecución de las 16 viviendas.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*
- b) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.*
- c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
- g) *El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta y dos euros (262) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, suscrita de conformidad por la Directora General de Urbanismo, Dña. Carmen Moreno, de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. Javier Pérez Bernardo licencia de obra para la construcción de piscina de obra en la calle calle Esparta , 55, chalet 8, Las Rozas de Madrid, según proyecto de ejecución visado redactado por el arquitecto colegiado en el COAM con el número 13.852, tramitada con número de expediente **86/22-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los dos años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Deberá darse cumplimiento a las condiciones recogidas en la Autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la Ejecución de Obras y Construcciones en Zona de Policía de Cauces, con referencia ZP-0392/2017 y firmada por el Comisario de Aguas con fecha 20/11/2019, relativa a la promoción de 16 viviendas unifamiliares (expediente 11/2017-01).

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Se cumplirán las condiciones dadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en la Resolución donde se autoriza la ejecución de las 16 viviendas.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
 - c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
 - d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
 - e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
 - f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
 - g) El desagüe de la piscina, junto con la evacuación de aguas de la ducha, se conectará a la red de fecales existente en la vivienda.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta y dos euros (262) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5 Concesión de licencia de obra mayor para la demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avenida Rubios, núm. 15, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el Colegiado núm. 61367 en el COAM, Las Rozas de Madrid, expte. 113/21-01.

Ac. 1130/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 113/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha ocho de julio de dos mil veintidós; por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha quince de julio de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanística, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de D. Raúl Izquierdo Alía, de licencia para la demolición de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en la Avenida Rubios núm. 15, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	113/2021-01
NUM. REG. GRAL:	15268/2021
SOLICITANTE	D. Raúl Izquierdo Alía
PROYECTO BASICO:	Demolición de edificación existente y construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina
SITUACIÓN:	Avenida Rubios nº 15. Las Rozas de Madrid
REF. CATASTRAL	4210609VK2940N0001HO

Asunto: Licencia para la Demolición de edificación existente y construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avenida Rubios nº 15. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de edificación redactado por arquitecto, colegiado nº 61.367 en el COAM

INFORME JURIDICO.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **113/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **113/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 22 de junio de 2.021, número de registro de entrada 15.268. D. Roberto Esteban Barbado, actuando en representación de D. Raúl Izquierdo Alía, solicitó licencia de obra mayor para la reforma y ampliación de Vivienda unifamiliar aislada y ejecución de piscina en la Avenida Rubios nº 15. las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto Básico de obras de edificación y proyecto de demolición, redactados por D. Roberto Esteban Barbado, arquitecto colegiado nº 61.367 en el COAM.

Segundo.- Analizado el expediente. con fecha 1 de octubre de 2.021. por el Técnico de Medio Ambiente, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 5 de noviembre de 2.021, número de registro de entrada 27.226, el interesado. en respuesta al requerimiento citado, presente escrito de contestación y aporta diversa la documentación solicitada para su incorporación al expediente.

Cuarto.- A la vista de la nueva documentación presentada. por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Revira, el 11 de noviembre de 2.021, se emite informe que motiva la formulación de un nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Quinto.- Con fecha 15 de noviembre de 2021, número de registro de entrada 28.221, el interesado, en respuesta al nuevo requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Sexto.- El Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, el 19 de noviembre de 2.021, emite informe que motiva la formulación de un nuevo requerimiento de subsanación de deficiencias.

Séptimo.- Con fechas 25 de noviembre de 20.21 y 26 de mayo y 15 de junio de 2.022, el interesado presenta escritos con números de registro 8.771; 18.759 y 20.987 respectivamente, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente, solicitándose licencia de obras de nueva planta, consistente en ejecución de vivienda unifamiliar aislada piscina.

Octavo.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira, de fechas 8 de julio y 19 de septiembre de 2.022.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 15 de julio de 2.022.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 6 de septiembre de 2.022.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y suelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de obras de nueva planta, consistentes en ejecución de vivienda unifamiliar aislada piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa **favorablemente**

la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia, con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder a D. Raúl Izquierdo Alía, licencia de obra mayor para la demolición de edificación existente y construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avenida Rubios nº 15. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado nº 61.367 en el COAM, tramitada con número de expediente **113/21-01.**

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Se aportará Carta de Pago y Justificante de Auto-Liquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO) sobre el presupuesto de ejecución material, sin incluir el IVA ni los capítulos correspondientes a gestión de residuos, control de calidad y, seguridad y salud en la construcción, según se determina en el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Antes del inicio de las obras se presentará proyecto visado para Demolición de la edificación actual.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas
- de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avenida Rubios, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retanqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la Avenida Rubios

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo 10x20x8 cm.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente la tala de 3 árboles, a saber: Pino grafiado con el nº 1, de 40 cm. de diámetro de tronco, pino nº 2 de 48 cm. de diámetro de tronco y pino nº 3 de 56 cm. de diámetro de tronco, que se ven afectados por las obras de edificación.
- Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado **deberá adquirir** un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cinco mil ciento quinientos doce euros (5.512)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que van a producirse sobre el arbolado (3.028 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición de la demolición (994 euros) y de la nueva construcción (1.490 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, suscrita de conformidad por la Directora General de Urbanismo, Dña. Carmen Moreno, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. Raúl Izquierdo Alia, licencia de obra mayor para la demolición de edificación existente y construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la Avenida Rubios nº 15. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado nº 61.367 en el COAM, tramitada con número de expediente **113/21-01.**

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección,** de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Se aportará Carta de Pago y Justificante de Auto-Liquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO) sobre el presupuesto de ejecución material, sin incluir el IVA ni los capítulos correspondientes a gestión de residuos, control de calidad y, seguridad y salud en la construcción, según se determina en el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Antes del inicio de las obras se presentará proyecto visado para Demolición de la edificación actual.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas

- de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avenida Rubios, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la Avenida Rubios

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que

requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA/851/2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA/851/2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo 10x20x8 cm.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente la tala de 3 árboles, a saber: Pino grafiado con el nº 1, de 40 cm. de diámetro de tronco, pino nº 2 de 48 cm. de diámetro de tronco y pino nº 3 de 56 cm. de diámetro de tronco, que se ven afectados por las obras de edificación.
- Teniendo en cuenta que, en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado **deberá adquirir** un contenedor de 120 litros para la facción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cinco mil ciento quinientos doce euros (5.512)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que van a producirse sobre el arbolado (3.028 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición de la demolición (994 euros) y de la nueva construcción (1.490 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo

10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.6 Concesión de licencia para la ejecución de obras ordinarias de urbanización de la calle Formentera, entre UE VII-1 y calle Islas Pitiusas, tramitada, según proyecto técnicos redactado por el Arquitecto colegiado en el COAM con el número 6080, expte. 1-20-16DS. Las Rozas de Madrid, expe. 1/2020-16.

Ac. 1131/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 1/2020-16, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno y veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; por el Arquitecto Municipal, D^a Ana María Venegas Valladares, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós; y por el Técnico Urbanística, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, relativo a la solicitud de la Junta de Compensación de la UE. VII-1 "SISTEMAS GENERALES PE + KODAK", de licencia para la ejecución del Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización, sita en la Calle Formentera, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"Nº Registro General: 4357/2017
Nº Expediente: 1-20-16 DS,
Promotor: Junta de Compensación de la UE. VII-1 "SISTEMAS GENERALES PE + KODAK".
Asunto: Dotación de servicios y reurbanización de la calle Formentera.

Asunto: Licencia para la ejecución del Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización de la Calle Formentera, según proyecto de dotación de servicios redactado por el colegiado nº 6.080 en el COAM.

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 1-20-16 DS, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 1-20-16 DS, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2014, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de los Sistemas Generales y las parcelas 2 y 7 del "Parque Empresarial" y de la Unidad de Ejecución VII-1 "Kodak", y el documento de Ordenación Pormenorizada en grado de Plan Parcial del ámbito de actuación generado, UE.VII-1 "Sistemas Generales PE+ Kodak".

Dicho acuerdo fue publicado en el BOCM núm. 271 de fecha 14 de noviembre de 2014, y posteriormente en el BOCM núm. 304, de fecha 22 de diciembre de ese mismo año, se procedió a la publicación de la ficha urbanística y las ordenanzas de la Ordenación Pormenorizada.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de diciembre de 2.018, número de registro de entrada 28.858, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución EU-VII.I. "Sistemas Generales P.E.+KODAK" del P.G.O.U. de Las Rozas de Madrid (Madrid), presentó escrito de solicitud de licencia para la ejecución de la calle Formentera

A la solicitud se acompaña proyecto técnico de obras ordinarias de urbanización de la calle Formentera, entre las la U.E. VII-1 y la Calle Islas Pitiusas, Las Rozas de Madrid redactado por el arquitecto D. Santos López Colón, colegiado en el COAM con el número 6.080.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO.- El 29 de agosto de 2.019, número de registro de entrada 18.722, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid y el 19 de diciembre de 2.019, número de registro de entrada 30.598 se recibe informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

CUARTO.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 13 de febrero de 2.020, por el Ingeniero de Caminos Municipal, Don José Casado, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

QUINTO.- Con fecha 6 de agosto de 2.020, número de registro de entrada 15.359, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente consistente en proyecto modificado.

SEXTO.- Atendiendo al contenido de los informes emitidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo y la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, y a lo requerido por el Ingeniero de Caminos Municipal, la Junta de Compensación de la UE.VII-1 presenta, en fecha 6 de agosto de 2020, con número de registro de entrada 15.359, un Proyecto de Obras Ordinarias de Urbanización de la calle Formentera.

En fecha 23 de junio de 2.021, número de registro de entrada 15.386, un nuevo Proyecto, modificado, que sustituye a los anteriormente aportados, redactado por el arquitecto D. Santos López Colón, colegiado en el COAM con el número

SEPTIMO.- Finalmente la Junta de Compensación, en fecha 4 de julio de 2022, con número de registro de entrada 24.486, presenta planos complementarios al Proyecto presentado en junio de 2021, denominados "RV.12.a. Coordinación de alineaciones y ejes con UE-VII.1" y "RV.03. Perfiles Longitudinales".

En fecha 20 de septiembre de 2022, número de registro de entrada 32.337, se presentan nuevos planos con mayor definición gráfica y firmados por el redactor del proyecto.

OCTAVO.: Obran al expediente los siguientes informes sectoriales:

- Con fecha 20 de diciembre de 2021, la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad de Madrid, emite resolución de autorización del seguimiento arqueológico de las obras de urbanización entre de la calle Formentera entre la UE-VII-1 y la calle Islas Pitiusas, en el término municipal de Las Rozas de Madrid, bajo la dirección de David Urquiaga Cela.
- Con fecha 23 de mayo de 2022 la Confederación Hidrográfica del Tajo emite resolución en la que autoriza a la Junta de compensación UE VII-1 Kodak para la ejecución de las obras.

NOVENO.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Ana Venegas, de fecha 4 de octubre de 2.022.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fechas 2 de agosto de 2021 y 23 de septiembre de 2022.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha de fecha 4 de octubre de 2.022.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 a) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística: los movimientos de tierra, excavaciones, explanaciones y terraplenado en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de urbanización autorizado.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- Las obras incluidas en el proyecto que se informa, tratan de una actuación puntual consistente en la reurbanización de la calle Formentera, en la actualidad parcialmente urbanizada, proponiendo el proyecto completar el trazado, de forma que se amplía el ancho hasta la alineación oficial.

Dichas obras si bien pueden calificarse como derivadas del planeamiento, el conjunto de ellas no desarrolla integralmente las determinaciones del Plan, sino que solo lo desarrollan en parte, no siendo por ello necesario acudir al instrumento de proyecto de urbanización, al poder ser consideradas como obras ordinarias.

La actuación pretendida, consiste en la ejecución de obras de reurbanización de la Formentera, sobre suelos de titularidad municipal, como parte inherente a las actuaciones necesarias para las conexiones exteriores del desarrollo de la Unidad de Ejecución UE-VII.I. "SISTEMAS GENERALES P.E. + KODAK" del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid (Madrid).

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa **favorablemente** la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia, con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Junta de Compensación de la UE. VII-1 "SISTEMAS GENERALES PE +KODAK", licencia para la ejecución de Obras Ordinarias de Urbanización de la calle Formentera, entre UE.VII-1 y calle Islas Pitiusas, Las Rozas de Madrid (Madrid), tramitada con número de expediente **1-20-16 DS**, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto colegiado en el COAM con el número 6.080

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- La Junta de Compensación deberá comunicar fehacientemente el comienzo de las obras con quince días de antelación, para coordinar con la Policía Local la señalización necesaria para las afecciones a movilidad.
- Para dar cumplimiento a las determinaciones del planeamiento de aplicación, las obras deben contemplar la pavimentación de todo ámbito, incluida la zona mencionada, con el tratamiento y condiciones indicadas por el Ingeniero de Caminos Municipal en su informe.

Condiciones servicio de obras públicas

- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente información:
 - Nombramiento de la Dirección Facultativa.
 - Nombramiento del coordinador de seguridad y salud
 - Plan de Seguridad y Salud.
 - Plan de Control de Calidad.
 - Contratista de las obras.
 - Solicitud de obras a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Actuación arqueológica según lo indicado en el informe de la Dirección General de Patrimonio.
- Antes del comienzo de las obras se deberá presentar para su aprobación, la documentación técnica correspondiente, que defina la pavimentación en toda la superficie del ámbito de actuación, incluida la parte que se indica en los planos de planta como "zona no tratada en el proyecto", respetando los dos accesos existentes a las parcelas situadas al Noreste de la calle.
El tratamiento de estas superficies en principio debe ser el mismo que el propuesto para las aceras y para el carril bici, de forma que tenga continuidad con el resto del viario, y en todo caso, las soluciones definitivas a la pavimentación deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previo a la puesta en obra.
- El modelo de luminaria propuesto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes de su instalación.
- Asimismo, se deberán presentar los avales exigidos en el cuerpo de este informe, por importes de 22.883 y 2.000 euros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Previo a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, la Junta deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de recepción de las obras de urbanización.
2. Certificado final de obras.
3. Controles de calidad.
4. Gestión de residuos.
5. S. Levantamiento topográfico de las obras realizadas y MDT.
6. Proyecto "As Built" en pdf y copia digital abierta.
7. CIEBT e Informe de la instalación de alumbrado público según RO 1890/2008 de eficiencia energética.
8. Autorización de la CHT.
9. Actuaciones arqueológicas.
10. Listado de empresas subcontratistas y suministros de material.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Primera.- En cuanto al arbolado afectado por las obras de urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, **se procederá al trasplante del árbol grafiado con el número 3:** un chopo de 30 cm. de diámetro de tronco en su base, afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, cuyo trasplante es viable.

Se informa **favorablemente** la tala de:

- El árbol grafiado con el **número 1:** una encina de 12 cm. de diámetro de tronco en su base, no afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid.
- El árbol grafiado con el **número 2:** una encina de 22 cm. de diámetro de tronco en su base, afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, cuyo trasplante no es viable al encontrarse próxima a una arqueta.

Compensación de arbolado.

- Como compensación por la tala del árbol grafiado con el número 1: una encina de 12 cm. de diámetro de tronco en su base, no afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, de acuerdo a las directrices del órgano evaluador y en un 50% del valor a ejecutar en zonas públicas o en proyectos de interés público que repercutan sobre el medio natural o mediante el Depósito en dinero ante la Tesorería Municipal o en un Banco, una Caja de Ahorros Confederada o Caja Postal de Ahorros en las cuales se pueda hacer ingreso a nombre a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Como compensación por la tala del árbol grafiado con el número 2: una encina de 22 cm. de diámetro de tronco en su base, afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, cuyo trasplante no es viable al encontrarse próxima a una arqueta, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol.

En caso de fracasar el trasplante del árbol grafiado con el número 3: un chopo de 30 cm. de diámetro de tronco en su base, afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, se exigirá como compensación la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas. En todo caso, se seguirán las directrices que marque el Servicio Municipal responsable de Parques y jardines y arbolado viario.

Segunda.- En lo referente al Canal de Guadarrama, la ejecución de las obras cumplirán las prescripciones incluidas en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de diciembre de 2021, relativas al seguimiento arqueológico de las obras.

Tercera.- La ejecución de las obras cumplirán las condiciones generales y específicas incluidas en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la Ejecución de Obras y Construcciones en Zona de Policía de Cauces, con referencia 0-0431/2021 y firmada por el Comisario de Aguas con fecha 23/05/2022.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Avales.-

*La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **seis mil ochocientos sesenta y un euros (6.861)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (1.261 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (5.600 euros).*

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos 11 y 11.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

AVALES

El artículo 108.1.b de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece una garantía de la correcta ejecución a favor del Municipio por importe mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización con carácter previo al comienzo de las obras.

*Por tanto, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se propone la exigencia de un aval de **22.883 euros**.*

*Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la urbanización en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos, proponemos la exigencia de aval por importe de **2.000 euros**.*

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, suscrita de conformidad por la Directora General de Urbanismo, Dña. Carmen Moreno, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Junta de Compensación de la UE. VII-1 "SISTEMAS GENERALES PE +KODAK", licencia para la ejecución de Obras Ordinarias de Urbanización de la calle Formentera, entre UE.VII-1 y calle Islas Pitiusas, Las Rozas de Madrid (Madrid), tramitada con número de expediente **1-20-16 DS**, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto colegiado en el COAM con el número 6.080

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- La Junta de Compensación deberá comunicar fehacientemente el comienzo de las obras con quince días de antelación, para coordinar con la Policía Local la señalización necesaria para las afecciones a movilidad.
- Para dar cumplimiento a las determinaciones del planeamiento de aplicación, las obras deben contemplar la pavimentación de todo ámbito, incluida la zona mencionada, con el tratamiento y condiciones indicadas por el Ingeniero de Caminos Municipal en su informe.

Condiciones servicio de obras públicas

- Previo al inicio de las obras se deberá presentar la siguiente información:
 - Nombramiento de la Dirección Facultativa.
 - Nombramiento del coordinador de seguridad y salud
 - Plan de Seguridad y Salud.
 - Plan de Control de Calidad.
 - Contratista de las obras.
 - Solicitud de obras a la Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - Actuación arqueológica según lo indicado en el informe de la Dirección General de Patrimonio.
- Antes del comienzo de las obras se deberá presentar para su aprobación, la documentación técnica correspondiente, que defina la pavimentación en toda la superficie del ámbito de actuación, incluida la parte que se indica en los planos de planta como "zona no tratada en el proyecto", respetando los dos accesos existentes a las parcelas situadas al Noreste de la calle.
El tratamiento de estas superficies en principio debe ser el mismo que el propuesto para las aceras y para el carril bici, de forma que tenga continuidad con el resto del viario, y en todo caso, las soluciones definitivas a la pavimentación deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento previo a la puesta en obra.
- El modelo de luminaria propuesto deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes de su instalación.
- Asimismo, se deberán presentar los avales exigidos en el cuerpo de este informe, por importes de 22.883 y 2.000 euros.

Previo a la recepción de las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, la Junta deberá aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud de recepción de las obras de urbanización.
2. Certificado final de obras.
3. Controles de calidad.
4. Gestión de residuos.
5. S. Levantamiento topográfico de las obras realizadas y MDT.
6. Proyecto "As Built" en pdf y copia digital abierta.
7. CIEBT e Informe de la instalación de alumbrado público según RO 1890/2008 de eficiencia energética.
8. Autorización de la CHT.
9. Actuaciones arqueológicas.

10. Listado de empresas subcontratistas y suministros de material.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Primera.- En cuanto al arbolado afectado por las obras de urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, **se procederá al trasplante del árbol grafiado con el número 3:** un chopo de 30 cm. de diámetro de tronco en su base, afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, cuyo trasplante es viable.

Se informa **favorablemente** la tala de:

- El árbol grafiado con el **número 1:** una encina de 12 cm. de diámetro de tronco en su base, no afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid.
- El árbol grafiado con el **número 2:** una encina de 22 cm. de diámetro de tronco en su base, afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, cuyo trasplante no es viable al encontrarse próxima a una arqueta.

Compensación de arbolado.

- Como compensación por la tala del árbol grafiado con el número 1: una encina de 12 cm. de diámetro de tronco en su base, no afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, de acuerdo a las directrices del órgano evaluador y en un 50% del valor a ejecutar en zonas públicas o en proyectos de interés público que repercutan sobre el medio natural o mediante el Depósito en dinero ante la Tesorería Municipal o en un Banco, una Caja de Ahorros Confederada o Caja Postal de Ahorros en las cuales se pueda hacer ingreso a nombre a nombre del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Como compensación por la tala del árbol grafiado con el número 2: una encina de 22 cm. de diámetro de tronco en su base, afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, cuyo trasplante no es viable al encontrarse próxima a una arqueta, se compensará con la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol.

En caso de fracasar el trasplante del árbol grafiado con el número 3: un chopo de 30 cm. de diámetro de tronco en su base, afectado por la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de Protección y Fomento del Arbolado Urbano en la Comunidad de Madrid, se exigirá como compensación la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol.

Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas. En todo caso, se seguirán las directrices que marque el Servicio Municipal responsable de Parques y jardines y arbolado viario.

Segunda.- En lo referente al Canal de Guadarrama, la ejecución de las obras cumplirán las prescripciones incluidas en el informe emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de diciembre de 2021, relativas al seguimiento arqueológico de las obras.

Tercera.- La ejecución de las obras cumplirán las condiciones generales y específicas incluidas en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, para la Ejecución de Obras y Construcciones en Zona de Policía de Cauces, con referencia 0-0431/2021 y firmada por el Comisario de Aguas con fecha 23/05/2022.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista.

Avales.-

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **seis mil ochocientos sesenta y un euros (6.861)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (1.261 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (5.600 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos 11 y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

AVALES

El artículo 108.1.b de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece una garantía de la correcta ejecución a favor del Municipio por importe

mínimo del 10 por 100 del importe total previsto de las obras de urbanización con carácter previo al comienzo de las obras.

Por tanto, para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización, se propone la exigencia de un aval de **22.883** euros.

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la urbanización en pavimentación y servicios exteriores a la actuación o para la complementación de dotación de los mismos, proponemos la exigencia de aval por importe de **2.000** euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este ayuntamiento.

6. CONCEJALÍAS

6.1 Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid y Centros Educativos Públicos del Municipio para la mejora de la calidad educativa durante el año 2022-2023.

Ac. 1132/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta de inicio de aprobación de “Convenios con centros docentes públicos de Las Rozas para la mejora de la calidad educativa durante el curso 2022-2023”, suscrito por la Concejal-Delegado de Economía, Empleo e Innovación y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Informe Propuesta de aprobación, suscrito por la Técnico Área Economía, Empleo e Innovación y Educación, D^a Elena Carballo Cañadas, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Borrador Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Centro Educativo para la subvención de gastos de carácter educativo durante el curso 2022-2023; ANEXO I al Convenio Subvenciones Centros Escolares Públicos de Las Rozas para curso 2022- 2023 Resumen de los criterios de distribución de cuantías; Documento de Retención de Crédito, presupuesto corriente, con número de apunte previo 920220000640 con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48901 por importe de 208.000,00 € (doscientos ocho mil euros), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para EDUCACIÓN, Convenios con los Centros Docentes Públicos para actividades y proyectos complementarios curso 2022-23, suscrito por la Técnico de Educación, D^a Elena Carballo Cañadas de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, presupuesto corriente, Anualidad 2023, con número de apunte previo 920229000044 con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48901 por importe de 52.000,00 € (cincuenta y dos mil euros), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para EDUCACIÓN, Convenios con los Centros Docentes Públicos para actividades y proyectos complementarios curso 2022-23, suscrito por la Técnico de Educación, D^a Elena Carballo Cañadas de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Documento de Retención de Crédito, operaciones previas, Anualidad 2023, con número de apunte previo 920229000044 con



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48901 por importe de 52.000,00 € (cincuenta y dos mil euros), de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, para EDUCACIÓN, Convenios con los Centros Docentes Públicos para actividades y proyectos complementarios curso 2022-23, suscrito por la Técnico de Educación, D^a Elena Carballo Cañadas de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D^a Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós; Informe de intervención fiscalizado de conformidad, suscrito por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez y la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico de fecha diez de octubre de dos mil veintidós.

Estipulaciones

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las subvenciones otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Centro Escolar, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

- A) Contribuir al buen estado general, mejora y mantenimiento de las instalaciones del centro;*
- B) Contribuir a la mejora de la calidad del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa;*
- C) Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro;*
- D) Impulsar la innovación educativa, la digitalización de la actividad lectiva, la reducción de la brecha digital, el aprendizaje por proyectos;*
- E) Atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, sufragando gastos como comedor, libros o actividades complementarias/extraescolares. F) Promover la salud escolar.*

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de los Centros Escolares en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Centro, como beneficiario de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.*
- Impulsar actividades y servicios que contribuyan a los objetivos marcados en el convenio*
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a "Actividad o Servicio (lo que corresponda) subvencionado por el Ayuntamiento de Las Rozas"*
- Contratar, en su caso, las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil;*
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.*

3. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo aportará al centro la cantidad de euros (.....€) anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 108 3260 48901 del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios objetivos para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.

Dicha cantidad será abonada en dos plazos:

- El 80% de la cantidad total, es decir la cantidad de €, a la firma del Convenio, antes de que finalice el año 2022.
- El 20% restante, es decir la cantidad de €, antes de que finalice el curso escolar (fecha estimada mayo 2023).

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C:
 Titular: CEIP
 CIF Centro:

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

El Centro escolar se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligado a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- Para contribuir al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro, se podrán sufragar gastos de pequeñas reparaciones en el centro, así como la compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas), juegos infantiles para los patios, areneros, huertas escolares, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- Material asociado a la actividad docente y educativa: adquisición de libros y material educativo; adquisición y reparación de pizarras digitales y equipos informáticos; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- Para contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro, se podrán sufragar gastos de contratación de refuerzos y personal especializado, por ejemplo, para el cuidado, apoyo y atención de alumnado en etapa Infantil (p.e. cambio de pañales); refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios; servicios auxiliares de enfermería; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- Para impulsar la innovación educativa, la digitalización de las aulas y el aprendizaje por proyectos, se podrán sufragar gastos asociados a la compra de equipamiento para la digitalización (ordenadores portátiles, tabletas, kits de robótica, pizarras digitales, pantallas para conexión a internet, licencias para plataformas de aula digital, y gastos de similar naturaleza) así como la contratación de asistencias técnicas externas, siempre que estas sean prestadas por empresas o entidades cualificadas y sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de proyectos educativos innovadores, impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro y esté acotada su actividad al desarrollo del proyecto y sus objetivos pedagógicos; las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este tipo de eventos o visitas educativas; o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.
- Para atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, se podrán sufragar gastos como cuotas de comedor, libros o actividades complementarias y/o extraescolares, clases de refuerzo escolar, cuyos beneficiarios directos serán alumnos/as del centro. Esta línea se establece de forma excepcional para el Curso 2022/23, para ayudar a atender las necesidades del alumnado más vulnerable, ante las necesidades que puedan generarse por una situación económica adversa motivada por la tasa de inflación y la escalada de los costes energéticos. Estas ayudas serán complementarias a las que se fijan desde el área Servicios Sociales, y será imprescindible, para su justificación, su aprobación en Consejo Escolar, con indicación de los datos de los beneficiarios, así como el concepto (cuota comedor, libros, refuerzo escolar, actividades complementarias/extraescolares).
- Para la promoción de la salud escolar en su sentido amplio así como para la prevención de enfermedades, epidemias o trastornos de mayor incidencia en la población escolar, se podrán sufragar gastos relativos a campañas de sensibilización e información en materia de salud escolar, adquisición de material sanitario, aplicación de medidas higiénico-sanitarias en el centro, refuerzos para control sanitario de alumnos (por ej refuerzo de personal de enfermería) o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados. (Aunque finalizadas ya las medidas excepcionales relacionadas con el Covid, se indica que, siguiendo instrucciones de la Comunidad de Madrid, los gastos de compra de aparatos purificadores y/o filtros Hepa solo serán subvencionables si reúnen los tres requisitos siguientes: El Consejo Escolar debe aprobar y motivar su adquisición para aulas o espacios de uso



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

educativo que no dispongan de ventilación natural; deben contar con la autorización sanitaria de Comunidad de Madrid; y deben incluir el mantenimiento correspondiente.)

- G) Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del Centro Educativo beneficiario, que acredite el interés o necesidad a atender, podrán ser subvencionables también otras actividades, servicios o gastos no descritas anteriormente.

No son gastos subvencionables:

Nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción); en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones. Tampoco serán gastos subvencionables actos lúdico-festivos; u otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Plazos justificación de la subvención:

Los centros beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención, en dos plazos:

- Primera justificación, **antes del 30 de febrero de 2023**
- Segunda justificación, **antes del 30 de julio de 2023**.

Fechas facturas:

Las fechas de las facturas se deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, **del 1 de septiembre de 2022 al 30 de julio de 2023**.

Presentación de la documentación justificativa:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse únicamente:

- a. **Por vía telemática:** a través del Registro Electrónico, en Portal del Ciudadano de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/noEstatica.do?opc_id=119&pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

Para la identificación del usuario en esta Sede, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid admite las modalidades que se recogen en la sección de "Requisitos":

https://portalciudadano.lasrozas.es/portal/requisitos.do?pes_cod=2&ent_id=3&idioma=1

Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y los certificados reconocidos incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación.

Para personas jurídicas y empresas, se admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

- b. **Por registro presencial.** En el Registro General Registro del Ayuntamiento (Plaza Mayor 1, Las Rozas). Las solicitudes presentadas de forma presencial estarán dirigidas a la Concejalía de Educación, Innovación, Economía y Empleo. O en las oficinas de Correos tal y como prevé la letra b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

- a) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, indicando:

- Relación numerada de los gastos realizados
 - Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso
 - Cuando proceda, número de participantes en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como sus edades, curso, y horario en el que reciben o son beneficiarios del servicio.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.
- d) Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, que caso de solicitarse, se fotocopiarán y se dejarán compulsados y conformados por el servicio gestor, devolviendo los originales a los interesados. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, deberá procederse por el órgano gestor al estampillado de todos los justificantes originales presentados por el beneficiario, en el que se haga constar la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la misma.

En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.

- e) La justificación de los gastos cuyo objetivo sea atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, deberá reunir los siguientes requisitos:
- Concepto del gasto: cuotas de comedor, adquisición de libros, pago de cuotas para actividades complementarias y/o extraescolares, clases de refuerzo escolar. Solo de forma excepcional y motivada, mediante informe firmado por Director/a del centro, donde quede acreditada la necesidad de emergencia social a atender, podrán justificarse otros gastos.
 - Beneficiarios: serán gastos destinados a alumnos/as concretos, cuyos datos personales se compartirán con las áreas de Educación y de Servicios Sociales a efectos de mutua información, mejor coordinación y especialmente, mejor atención social, en caso necesario, por parte de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales. Podrá ser beneficiario cualquier alumno/a del centro, a criterio del centro escolar, que por mejor conocimiento de la situación de sus familias, considere que necesite una ayuda.
 - Procedimiento: estos gastos y sus beneficiarios directos serán aprobados en el Consejo Escolar. Si se trata de gastos recurrentes (pago de cuotas comedor, clases de refuerzo o similar) y esos se extienden más de un trimestre, será precisa nueva aprobación del Consejo Escolar para su renovación.
 - Comunicación: una vez aprobada esas ayudas en Consejo Escolar deberán comunicarse a las Concejalías de Familia y Servicios Sociales (área de Trabajo Social) así como Educación, a efectos de conocimiento de dichas áreas, mejor coordinación en caso de otras posibles intervenciones, y mejor atención, en su caso, desde el área de Servicios Sociales.
 - Esta línea se establece de forma excepcional para el Curso 2022/23, para ayudar a atender las necesidades del alumnado más vulnerable.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2022/2023 (30 julio 2023).

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus

empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el Centro Escolar para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

Como miembros representantes de dicha Comisión de Seguimiento se designa:

Por parte del Ayuntamiento:

Concejalía de Educación
Elena Carballo Cañadas / Nuria Alcobendas
T - 91 757 99 04
Correo: ecarballo@lasrozas.es; concejaliaeducacion@lasrozas.es

Por parte del centro educativo:

Centro:	
Director/a:	
Secretario/a:	
Telef Centro:	
Correo contacto:	
Correo institucional centro:	

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM N° 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados."

El informe núm. 843/2022, suscrito por El Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, y por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal D. Andrés Jaramillo Martín de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA DURANTE EL AÑO 2022-2023.

I.- ANTECEDENTES.-

1º.- Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha 19 de septiembre de 2022.

2º.- Informe-propuesta suscrito por la Técnico de Educación, Dª Elena Carballo Cañadas, con fecha 28 de septiembre de 2022, al que se une el borrador de convenio a suscribir con cada centro educativo y el Anexo I en el que se indica, entre otros extremos, el importe de las ayudas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º.- Documentos RC de reserva de crédito por importe de 208.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y compromiso de crédito por importe de 52.000,00 € con cargo al ejercicio 2023.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 2.1, 5.1, 10.4, 22.2, 28.1 y Disposición Final 1ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículos 2.1 y 2.3, letra a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Artículos 25.2.n) y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Se somete a informe jurídico un modelo de convenio a suscribir con veintidós centros docentes públicos, en lugar de los veintidós convenios, en aras del principio de eficacia administrativa y por la identidad y conexión entre todos ellos existente desde un punto de vista jurídico.

Segundo.- Los convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y los Centros Educativos Públicos del municipio, propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, tienen como único objeto contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en dichos centros mediante una prestación económica anual por parte de esta Entidad, en función del número de alumnos escolarizados.

Por su objeto, los citados convenios administrativos de colaboración realmente encierran una subvención o ayuda, en los estrictos términos del artículo 2.1 LGS, a cuya normativa no cabe otro remedio que acudir en función de lo dispuesto en el artículo 2.3, letra a), del RLGS, a excepción, si las hubiere, de aquellas partidas destinadas a "la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, primaria o educación especial", que por tratarse del ejercicio de las competencias propias del municipio (artículo 25.2, letra n, LRBRL) estarían exentas del régimen jurídico relativo a las subvenciones.

El primer aspecto que es necesario clarificar es el relativo a la propia naturaleza de la subvención, como transmisión dineraria de carácter modal destinada a financiar un proyecto, acción, conducta o situación que "tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública" (artículo 2.1, letra c, LGS), objetivos éstos que no pasan de ser conceptos jurídicos indeterminados en el sentido de que literalmente prácticamente se puede subvencionar toda actuación en la que al menos indirectamente se beneficie a los vecinos de Las Rozas de Madrid. Este precepto, al que también se refiere el artículo 2.1 RLGS, e incluso de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento [publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2017], tiene el carácter de legislación básica estatal (Disposición Final 1ª LGS) y por ende resulta directamente aplicable en este municipio, incluso con preferencia respecto a lo establecido por el mismo artículo 23 RSCL, el cual circunscribía el ámbito funcional de las subvenciones a aquellos servicios o actividades que "complementen o suplan los atribuidos a la competencia local". Este matiz tiene su importancia pues visto el expediente rápidamente se observa que en función de lo establecido en el artículo 25.2 LRBRL, y más tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento realmente está financiando un servicio o actividad completamente ajeno a su ámbito competencial, pues la letra n) únicamente permite a los Ayuntamientos asumir competencias en las materias de "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes", sin perjuicio, claro está, de la atribución de "la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial", en cuyo caso, y como ha quedado expuesto, el convenio administrativo de colaboración estaría en un principio exento de la normativa relativa a las subvenciones (artículos 2.2 LGS y 4, letra a, RLGS), todo ello, en el bien entendido de que las llamadas "actividades complementarias" del otrora artículo 28 LRBRL, entre las que se encontraba la educación, han sido derogadas por la mentada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Así las cosas y pese a lo anteriormente expuesto, sin embargo sí que resulta legalmente posible la financiación de los servicios y actividades propuestos en los convenios, pues por el principio de jerarquía normativa (artículos 9.3 CE y 23.2 LG), "las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en el artículo 3, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado" (artículo 5.1 LGS), lo que conduce a una aplicación preferente de lo dispuesto en los artículos 2.1, letra c) LGS y 2.1 RLGS frente a lo establecido en el artículo 23.1 RSCL.

Por otro lado, a nivel de procedimiento, los convenios administrativos constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones públicas de concesión directa (artículo 28.1 “ad initio” LGS). De esta manera, conforme a lo preceptuado por el mismo artículo 22.2 LGS podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración Pública por una norma de rango legal.
- c.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En parecidos términos se expresa el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que, bajo el rótulo de “concesión directa de subvenciones”, viene a recoger lo manifestado por el mentado artículo 22.2 LGS en cuanto a las modalidades de subvenciones que pueden otorgarse directamente, esto es, sin concurrencia pública. Ahondando en este asunto en concreto, del informe suscrito por la Técnico de la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación firmado el 28 de septiembre de 2022, se desprende la justificación del interés público y social de las actividades subvencionadas (impulsar la innovación educativa, contribuir al buen estado general y a la mejora del equipamiento y material asociado a la actividad docente y educativa), indicando además que de estas ayudas se benefician la totalidad de los colegios, escuelas infantiles e institutos públicos del municipio.

Una vez justificados estos extremos, los convenios administrativos objeto de análisis encontrarían su cobertura legal en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora pudiendo entonces permitirse la concesión directa de las subvenciones en el marco de la cooperación institucional entre este Ayuntamiento y los distintos centros educativos públicos, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 2.3, letra a, RLGs.

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este tipo de convenios como cauce para la concesión directa de subvenciones por concurrir razones de interés público y social, se considera que es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en función de la remisión a la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local que sobre este punto efectúa el artículo 10.4 LGS y la competencia residual prevista en el artículo 124.4, letra ñ), LRBRL, según la cual es atribución del Alcalde del Ayuntamiento “las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”; todo ello en relación con el Decreto por el que el Sr. Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento todas las atribuciones que la LRBRL permite, entre las que se encuentran las contenidas en la letra ñ) del artículo 124.4 LRBRL.

Es preciso que, con anterioridad a la aprobación del modelo de convenio y de la autorización y disposición del gasto, el expediente sea fiscalizado por la Intervención General.

En el informe técnico consta la acreditación de los requisitos indicados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Por último, los convenios han de ser publicados en el Portal de Transparencia municipal.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, de ser fiscalizado favorablemente por la Intervención General, la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO), de la cantidad de 208.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.489.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y comprometer crédito por importe de 52.000,00 €, con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con:

Centro Educativo	Importe
San Miguel	16.158,69 €
Vicente Aleixandre	9.940,66 €
Siglo XXI	8.713,42 €
Fernando de los Ríos	24.831,20 €
San José	12.640,59 €
Los Jarales	22.867,61 €
La Encina	17.835,92 €
Cantizal	23.563,05 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los Olivos	21.640,37 €
Mario Vargas Llosa	18.735,90 €
Monte Abantos	5.072,60 €
Cigüeña María	2.990,00 €
Juan Ramón Jiménez	4.333,33 €
La Marazuela	1.646,67 €
Aserrín Aserrán	4.030,00 €
Federico García Lorca	7.645,02 €
Carmen Conde	13.318,25 €
Burgo de Las Rozas (Ignacio Echeverría)	16.137,57 €
IES Rozas I	9.046,04 €
Integrado Cantizal	4.514,37 €
José García Nieto	14.338,74 €

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en dos plazos; la primera de ellas, equivalente al 80% del total, a la firma del convenio; la segunda de ellas, equivalente al 20% restante, antes del 15 de junio de 2022. Dichas cantidades deberán ser justificadas antes del 28 de febrero de 2023 y antes del 30 de julio de 2023.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 30 de julio de 2023.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Economía, Empleo e Innovación y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y ordenar el pago (ADO), de la cantidad de 208.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.489.01 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y comprometer crédito por importe de 52.000,00 €, con cargo al ejercicio 2023.

2º.- Aprobar los convenios de colaboración a suscribir con:

Centro Educativo	Importe
San Miguel	16.158,69 €
Vicente Aleixandre	9.940,66 €
Siglo XXI	8.713,42 €
Fernando de los Ríos	24.831,20 €
San José	12.640,59 €
Los Jarales	22.867,61 €

La Encina	17.835,92 €
Cantizal	23.563,05 €
Los Olivos	21.640,37 €
Mario Vargas Llosa	18.735,90 €
Monte Abantos	5.072,60 €
Cigüeña María	2.990,00 €
Juan Ramón Jiménez	4.333,33 €
La Marazuela	1.646,67 €
Aserrín Aserrán	4.030,00 €
Federico García Lorca	7.645,02 €
Carmen Conde	13.318,25 €
Burgo de Las Rozas (Ignacio Echeverría)	16.137,57 €
IES Rozas I	9.046,04 €
Integrado Cantizal	4.514,37 €
José García Nieto	14.338,74 €

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en dos plazos; la primera de ellas, equivalente al 80% del total, a la firma del convenio; la segunda de ellas, equivalente al 20% restante, antes del 15 de junio de 2022. Dichas cantidades deberán ser justificadas antes del 28 de febrero de 2023 y antes del 30 de julio de 2023.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 30 de julio de 2023.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.

6.2 Aprobación de las bases de la V Ruta de la Tapa.

Ac. 1133/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Propuesta/Providencia de inicio de aprobación de las bases, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha once de octubre de dos mil veintidós; Informe justificativo para la aprobación de las bases de la V Edición de la Ruta de la Tapa, suscrito por el Coordinador, D. Antonio Ramos Martín, de fecha seis de octubre de dos mil veintidós.

Las Bases de la V Ruta de la Tapa Las Rozas 2022, suscritas por el Coordinador, D. Antonio Ramos Martín, de fecha cuatro de octubre de dos mil veintidós, son del tenor literal siguiente:

BASES DE LA V RUTA DE LA TAPA LAS ROZAS 2022



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Sanidad Consumo Samer Protección Civil y Distrito Norte, convoca la V Ruta de la Tapa de Las Rozas, que se celebrará del 4 al 6 y del 11 al 13 de noviembre de 2022, conforme a las siguientes bases:

1. OBJETIVOS

1.1. General:

Promocionar e impulsar la gastronomía local y su sector hostelero.

1.2 Específicos:

- *Acercar la variedad gastronómica de la localidad al público en general.*
- *Impulsar y promocionar el sector hostelero, fomentando la competitividad entre los distintos establecimientos.*
- *Promocionar el municipio dando a conocer la diversidad de su gastronomía.*
- *Fomentar la participación y crear un punto de encuentro de establecimientos relacionados con la hostelería.*
- *Reconocer a los establecimientos que elaboren las mejores tapas con premios mediante votación popular.*

2. PARTICIPANTES

La Ruta de la Tapa 2022 tendrá carácter abierto a la participación de todas las personas físicas o jurídicas de Las Rozas cuyas actividades profesionales se encuadren dentro de los siguientes grupos:

- *Bares, Restaurantes y Cafeterías*
- *Hoteles con restauración y zona de bar Independientemente de su calificación y categoría (bar, restaurante, cafetería, mesón, cervecería...).*

3. REQUISITOS

Todos los participantes en La Ruta de la Tapa 2022 se comprometen a cumplir los siguientes requisitos:

- 1 *Estar en posesión de la Licencia de Apertura y Funcionamiento, y dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, dentro de alguna de las actividades encuadradas en el marco que establece la organización.*
- 2 *Estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales.*
- 3 *Asegurar en sus establecimientos las necesarias condiciones de seguridad, limpieza, higiene y atención al cliente durante los días de duración de dicha edición.*
- 4 *Cumplimentar la inscripción dentro del plazo fijado, que será desde la aprobación de las presentes bases hasta el día 10 de octubre de 2022, no aceptándose la misma en caso de no aportar todos los datos solicitados.*
- 5 *Mantener abierto y en funcionamiento el establecimiento en los días fijados que se establezcan y durante el horario de apertura de cada establecimiento, ofreciendo la tapa elegida como mínimo, en horario de 13 a 15 horas y de 19 a 22 horas, durante las fechas de celebración de la Ruta.*
- 6 *No modificar el precio de la tapa+bebida fijado en esta bases, decidiendo el propio establecimiento si oferta la tapa en barra, sala y/o terraza.*
- 7 *Ofrecer la máxima calidad en los productos y elaboración de las tapas.*

4. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El incumplimiento de alguno de los requisitos recogidos en estas bases por parte del establecimiento dará lugar a la descalificación como candidato a los premios de la presente edición, así como a la exclusión como participante en ediciones posteriores de la Ruta de la Tapa.

5. INSCRIPCIONES Y PLAZOS

5.1 Derecho de solicitud:

Las inscripciones para participar en La Ruta de la Tapa 2022 serán gratuitas.

5.2 Documentación para realizar la inscripción:

5.2.1. Modelo de solicitud de inscripción (Anexo I)

Estará disponible en la web oficial del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (www.lasrozas.es), y en la recepción de la Casa Consistorial en Plaza Mayor 1.

En dicho modelo de inscripción el establecimiento participante deberá definir el nombre de la tapa con la que quiere concursar, descripción, ingredientes y creador de la misma.

5.2.2 Fotografías

A todos los participantes se les realizará una fotografía de su establecimiento así como de la tapa con la que van a concursar. Esta fotografía deberá ser fiel reflejo de la tapa que posteriormente ofertarán para esta ruta. Ambas fotografías se adjuntarán a medios de publicidad, cartelería, folletos, etc.

5.3 Fechas de presentación:

El plazo de inscripción para todos los interesados en participar será desde la publicación de estas bases hasta el **día 10 de octubre de 2022**. Las inscripciones recibidas fuera de plazo serán nulas y no tendrán validez.

5.4 Lugar de presentación:

La inscripción se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Las Rozas en todas sus sedes.

6. LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DE CELEBRACIÓN DE LA RUTA DE LA TAPA DE LAS ROZAS 2022

6.1 La actividad se desarrollará en las instalaciones de cada uno de los establecimientos participantes, sin limitaciones de espacio o capacidad, dentro del horario de obligado cumplimiento fijado en la base 3.5.

2. La Ruta de la Tapa se celebrará del día **4 al 6 y del 11 al 13 de noviembre de 2022**

7. PRECIOS

Cada establecimiento ofrecerá la tapa con la que participe por un precio de **4 €**, incluyendo tapa+bebida (cerveza, vino o refresco -1/5 de litro o tamaño equivalente-) y en el caso de tapa dulce, una bebida, un café, té o similar. Todo ello con independencia de que durante las jornadas de la ruta se elaboren más tapas o pinchos que deseen ofrecer dichos establecimientos a ese mismo precio.

Si la tapa lleva, como parte de la misma, una bebida tipo salmorejo, chupito o similar, el consumidor podrá pedir su bebida aparte (refresco, vino o cerveza) sin coste alguno.

8. COMPOSICION DEL JURADO

La votación se lleva a cabo por un Jurado Popular compuesto por los clientes participantes, que serán quienes valoren las tapas.

9. VOTACION DEL JURADO

La votación se realizará en los locales participantes a través de los cupones de participación que estarán disponibles en cada uno de los establecimientos. Esos cupones serán depositados en el interior de una urna sellada, situada en cada establecimiento durante los días en los que se celebra la edición.

Para que el voto sea válido se comprobará que el cupón de participación esté sellado por al menos 3 establecimientos concursantes diferentes. Dicho sello se solicitará en cada local tras haber probado la tapa del concurso.

Sólo se podrá votar por una única tapa y establecimiento por cupón de participación, independientemente de que cada persona podrá rellenar tantos cupones de participación, con sus correspondientes 3 sellos de establecimiento, como desee.

10. ACTO PÚBLICO, ACTA DEL CONCURSO Y FALLO.

Una vez finalizado el concurso se retirarán las urnas los días **14 y 15 de noviembre de 2022** y serán trasladadas a las dependencias de la Concejalía de Sanidad, Consumo y Samer PC. La apertura de urnas, recuento de votos y fallo se



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*llevará a cabo el día **16 de noviembre de 2022** en un acto público y abierto al público en general, en las dependencias de la Casa Consistorial*

Posteriormente se levantará Acta del Escrutinio que recogerá el fallo del concurso, el cuál será inapelable.

11. PREMIOS

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid otorgará reconocimientos honoríficos a los restaurantes que resulten ganadores a través de la votación popular.

Primer premio Reconocimiento honorífico (Diploma, placa o similar)

Además la Tapa galardonada formará parte de la imagen de la campaña publicitaria en la siguiente edición de la Ruta de la Tapa Fiestas de Las Matas.

Segundo Premio Reconocimiento honorífico (Diploma, placa o similar)

Tercer Premio Reconocimiento honorífico (Diploma, placa o similar)

Premio Especial Se dará a la tapa más votada de las realizadas sin presencia de alérgenos alimentarios, enfocadas a las personas con algún tipo de intolerancia.

Premio por participación Se sorteará entre todos los participantes una cena por un valor de 50€ por persona para 2 personas en cualquiera de los establecimientos participantes.

La entrega de premios a los establecimientos galardonados se realizará en los propios establecimientos, comunicándose previamente a los beneficiarios con tiempo suficiente y adaptándose a los horarios de apertura de cada establecimiento.

Los restaurantes que resulten premiados deberán ofertar la tapa ganadora durante el fin de semana siguiente a la emisión del fallo del jurado, para que los vecinos interesados puedan degustarla. El Ayuntamiento ofrecerá publicidad a tal efecto.

12. DIFUSION Y PUBLICIDAD

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid difundirá y publicitará la Ruta de la Tapa, así como los restaurantes participantes y los ganadores de la edición por sus medios habituales: cartelería, folletos, revista municipal, página web, redes sociales y otros medios de comunicación.

13. ACEPTACION DE LAS NORMAS DE PARTICIPACIÓN

La participación en la Ruta de la Tapa mediante firma de la solicitud de inscripción, conlleva el conocimiento y la aceptación de las presentes normas de participación por parte de los establecimientos. Su incumplimiento supondrá la eliminación instantánea de la presente edición.

14. DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los participantes deberán presentar al certamen nombre, descripción y foto de la tapa que no infrinjan ningún derecho de propiedad intelectual, industrial, competencia o cualquier otro derecho que pueda ejercer un tercero sobre éstos y eximirán a los organizadores u otras entidades relacionadas con la presente jornada gastronómica de cualquier responsabilidad relativa a los mismos.

Por ello, los participantes asumirán bajo su responsabilidad exclusiva las consecuencias de los daños y perjuicios que se puedan derivar de las tapas presentadas.

Los participantes autorizan que el nombre, descripción y foto de la tapa puedan ser utilizados para publicaciones que el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid realice y/o enviarse a los medios de comunicación y/o publicarse en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) y en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y/o Concejalía correspondiente.

La autorización para el uso o la publicación de los resultados no supone, en ningún caso, la cesión de la titularidad de los derechos de la parte que la posee.

15. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En virtud del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos RGPD 2018 de 4 de mayo de 2018 y de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales que se

proporcionen a través de las ficha de inscripción y durante el desarrollo de certamen serán incorporados a un fichero municipal con la finalidad de tramitar la participación en la Ruta de la Tapa de Las Rozas en restaurantes de Las Rozas y en su caso, gestionar la entrega de premios a los restaurantes.

Asimismo, los datos podrán ser utilizados para el envío de información municipal por medios electrónicos, incluyendo el SMS al móvil, o medios no electrónicos.

El nombre de la empresa ganadora, el nombre y apellidos y cargo de la persona que recoja el galardón, así como fotografías, audio y/o video obtenidos en la entrega de premios de la persona que recoja el premio de la tapa ganadora, podrán publicarse para la difusión y publicidad del evento y sucesivas ediciones del mismo en la página web municipal, medios publicitarios, así como en medios o canales de comunicación (incluido los digitales y redes sociales). En caso de no coincidir la persona de contacto de la inscripción con la persona que recogerá, en su caso, el galardón, deberá ponerlo en conocimiento de la Concejalia

Si no desean recibir información municipal y/o que sus datos sean publicados, podrán oponerse mediante la marcación de las casillas habilitadas al efecto en la ficha de inscripción.

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los casos en que proceda, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento ubicado en Plaza Mayor, número 1, 28231 Las Rozas de Madrid, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección: solicitudesARCO@lasrozas.es.

Al participar en las jornadas aceptan el tratamiento de sus datos personales en los términos y condiciones anteriormente expuestos. No obstante, para participar en las jornadas será necesario cumplimentar y firmar la correspondiente solicitud de inscripción. La firma de dicho documento implica la aceptación de las condiciones de tratamiento de datos expuestas en al presentes bases y en la propia ficha de solicitud.

CONCEJALIA DE SANIDAD, CONSUMO SAMER PC y DISTRITO NORTE

ANEXO I: INSCRIPCIÓN A

“RUTA DE LA TAPA 2022”

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del establecimiento: _____

Nombre del responsable: _____

DNI: _____

Dirección: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

El plazo de inscripción permanecerá abierto del día 1 al 10 de Octubre de 2022 en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en sus diversas sedes, según las bases de participación.

TAPA PARTICIPANTE

Nombre de la tapa: _____

Descripción: _____

Ingredientes: _____

Creador de la tapa: _____

TAPA ESPECIAL SIN ALERGENOS: gluten huevo otros



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El establecimiento certifica la no presencia de los alérgenos señalados

Nombre de la tapa: _____

Descripción: _____

Ingredientes: _____

Creador de la tapa: _____

Estoy interesado en participar en la V Ruta de la Tapa de Las Rozas organizada por el Ayuntamiento de las Rozas.

En Las Rozas de Madrid, a de del 2022.

Información sobre protección de datos: Antes de firmar este impreso, le rogamos que lea detenidamente la información que se detalla en el reverso del presente formulario. Gracias.

Firmado:

NOTA: esta inscripción supone la aceptación de las bases de participación en la Ruta de la Tapa de Las Rozas.

El informe núm. 894/2022, suscrito por El Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Aprobación de las bases de la V Ruta de la Tapa de Las Rozas de Madrid.

Antecedentes:

1º.- Aprobación por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2016, para la realización de una feria de la tapa.

2º.- Informe técnico de justificación de la aprobación de las bases para la convocatoria de la V Ruta de la Tapa, redactado por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, de fecha 6 de octubre de 2022.

3º.- Propuesta de bases de la V Ruta de la Tapa de Las Rozas de Madrid, suscrita por el Coordinador de la Concejalía, D. Antonio Ramos Martín, de fecha 4 de octubre de 2022.

4º.- Propuesta de inicio de expediente suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo y SAMER, D. David Santos Baeza, de fecha 11 de octubre de 2022.

Legislación aplicable:

- Artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Dentro de las competencias atribuidas como propias a los Ayuntamientos, se encuentra, en el artículo 25.2.i de la Ley 7/1985, la relativa a “ferias y mercados”, y con base en dicha competencia el Ayuntamiento, y con objeto de “dinamizar el sector de la hostelería en el municipio”, por la que desarrolla la citada feria denominada “IV Ruta de la Tapa”.

Las bases propuestas regulan los requisitos de los participantes, plazos de presentación, fecha de desarrollo de la actividad, formación del jurado y forma de otorgamiento de los premios, todos ellos de carácter simbólico, sin entrega de cantidad en metálico alguna.

Con las citadas bases se pretende regular la actividad indicada, mediante un procedimiento transparente que fomente la concurrencia y participación en la misma. A tal fin, su contenido deberá ser publicado en la página web municipal, así como en el portal de transparencia.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo, a elevar por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo y SAMER y Distrito Norte, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar las bases de la V Ruta de la Tapa de Las Rozas de Madrid que tendrá lugar entre los días 4 a 6 de noviembre y del 11 al 13 de noviembre de 2022, modificándose la legislación vigente en materia de protección de datos, siendo la actualmente vigente la correspondiente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.- Publicar su contenido íntegro en la página web municipal y en el portal de transparencia.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases de la V Ruta de la Tapa de Las Rozas de Madrid que tendrá lugar entre los días 4 a 6 de noviembre y del 11 al 13 de noviembre de 2022, modificándose la legislación vigente en materia de protección de datos, siendo la actualmente vigente la correspondiente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2º.- Publicar su contenido íntegro en la página web municipal y en el portal de transparencia.

6.3. Designar al Ingeniero Técnico Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, D. JJCR, para actuar, mediante asistencia técnica al Concejal de Hacienda y Transparencia, en relación con el levantamiento de las actas previas de ocupación en el expediente de Expropiación Forzosa 263ADIF2298 motivado por las obras de “Proyecto de Construcción para el incremento de capacidad del Tramo: Nudo de Pinar de Las Rozas-Estación de Las Matas, en la Línea Madrid-Hendaya. Vía y Electrificación” en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Ac. 1134/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Decreto Registro de Resoluciones de la Alcaldía núm. 6146/2022 de delegación específica, en el Concejal D. Enrique González Gutierrez de Hacienda y Transparencia, en relación con la materia de Patrimonio, para actuar en el levantamiento de las actas previas de ocupación en el expediente de Expropiación Forzosa 263ADIF2298 motivado por las obras de “Proyecto de Construcción para el incremento de capacidad del Tramo: Nudo de Pinar de Las Rozas-Estación de Las Matas, en la Línea Madrid-Hendaya. Vía y Electrificación” en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), suscrito por El Alcalde Presidente, D. José de la Uz Pardos, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós con el Vº Bº del Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, de fecha quince de octubre de dos mil veintidós; Oficio de Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de a Red Ferroviaria, relativa al expediente de expropiación forzosa motivado por las obras



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

del proyecto del ADIF: "Proyecto de Construcción para el incremento de capacidad del Tramo: Nudo de Pinar de Las Rozas-Estación de Las Matas, en la Línea Madrid-Hendaya. Vía y Electrificación" en el término municipal de Las Rozas de Madrid, así como en el Anejo de Expropiaciones del citado proyecto, relativo a las fincas afectadas, a fin de que sean expuestos durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, suscrito por El Director de La División, D. José Luis Ruiz-Ruescas Pradera, de fecha dos de septiembre de dos mil veintidós.

El informe núm. 898/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Designación de asistencia técnica al Concejal de Hacienda y Transparencia, en relación con el levantamiento de las actas previas de ocupación en el expediente de Expropiación Forzosa 263ADIF2298 motivado por las obras de "Proyecto de Construcción para el incremento de capacidad del Tramo: Nudo de Pinar de Las Rozas-Estación de Las Matas, en la Línea Madrid-Hendaya. Vía y Electrificación" en el término municipal de Las Rozas de Madrid

Antecedentes:

1º.- Resolución de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria por la que se abre Información Pública correspondiente al Expediente de Expropiación Forzosa 263ADIF2298 motivado por las obras de "Proyecto de Construcción para el incremento de capacidad del Tramo: Nudo de Pinar de Las Rozas-Estación de Las Matas, en la Línea Madrid-Hendaya. Vía y Electrificación" en el término municipal de Las Rozas de Madrid (Madrid), dirección electrónica <https://www.boe.es/boe/dias/2022/09/13/pdfs/BOE-B-2022-27597.pdf>.

2º.- Anejo de expropiaciones publicado en la dirección electrónica https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/informacion-publica/263ADIF298_E-01.pdf.

La documentación de la obra se encuentra en el siguiente enlace <https://drive.google.com/drive/folders/1aiX4gY-dlfYjMxTF2glvsMlezHbpz7oB?usp=sharing>

3º.- Oficio remitido por la División de Expropiaciones Ferroviarias dependiente de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, registrado de entrada en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con el nº 31.970, el día 15 de septiembre de 2022, por el que, entre otras, se solicita que concurra el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Legislación aplicable:

- Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa (en adelante, LEF).

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Dispone el artículo 52 de la LEF, en sus apartados 2, 3 y 4, lo siguiente:

"2. Se notificará a los interesados afectados, según los artículos tercero y cuarto de esta Ley, el día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación. Esta notificación se llevará a efecto con una antelación mínima de ocho días y mediante cédula. Caso de que no conste o no se conozca el domicilio del interesado o interesados, se entregará la cédula al inquilino, colono y ocupante del bien de que se trate, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo quinto de esta Ley. Con la misma anticipación se publicarán edictos en los tablones oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere.

3. En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar, el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio de alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario.

4. A la vista del acta previa a la ocupación y de los documentos que obren o se aporten el expediente, y dentro del plazo que se fije al efecto, la Administración formulará las hojas de depósito previo a la ocupación. El depósito equivaldrá a la capitalización, al interés legal del líquido imponible, declarado con dos años de antelación, aumentado en un veinte por ciento en el caso de propiedades amillaradas. En la riqueza catastrada el importe del depósito habrá de ser equivalente a la cantidad obtenida capitalizando al interés legal o líquido imponible o la renta líquida, según se trate de fincas urbanas o rústicas, respectivamente. En los casos de que la finca en cuestión no se expropie más que parcialmente, se prorrateará el valor señalado por esta misma Regla. Si el bien no tuviera asignada riqueza imponible, servirá de módulo la fijada a los bienes análogos del mismo término municipal. La cantidad así fijada, que devengará a favor del titular expropiado el interés legal, será consignada en la Caja de Depósitos. Al efectuar el pago del justiprecio se hará la liquidación definitiva de intereses”.

En el escrito remitido por la División de Expropiaciones se solicita, entre otros extremos, la comparecencia del Alcalde o persona en quien delegue para que del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Tratándose de terrenos cultivados se hará constar el estado y extensión de las cosechas, los nombres de los cultivadores y el precio del arrendamiento o pactos de aparcería en su caso. Si son fincas urbanas se reseñará el nombre de los arrendatarios, el precio de alquiler y, en su caso, la industria que ejerzan. Los interesados pueden hacerse acompañar de sus peritos y un Notario”.

Examinada la relación de bienes y derechos afectados, se comprueba que el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid aparece como titular de seis fincas, por lo que la comparecencia municipal al acto de levantamiento de las actas previas se efectuará con un doble carácter; en primer lugar, por efectuarse la expropiación en el término municipal y, en segundo lugar, como titular de bienes y derechos afectados.

Segundo.- En razón a este doble carácter y, concretamente, al último de ellos, titular de bienes y derechos afectados, el Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF, puede hacerse acompañar de sus peritos y un Notario, y ello con objeto de hacer constar en las actas previas relativas a las seis fincas municipales afectadas las manifestaciones y datos que sean útiles para determinar los derechos afectados, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Tercero.- A tal fin, se ha propuesto que acuda con el carácter indicado, es decir, como asistencia técnica del Concejal, el Ingeniero de Caminos municipal, D. José Casado Rodríguez, para que de acuerdo con sus conocimientos técnicos auxilie y asesore al representante municipal en las manifestaciones y datos que sean útiles en relación con los derechos afectados de titularidad municipal.

Con base en los anteriores antecedentes e informes, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, en ejercicio de sus competencias delegadas en materia de patrimonio, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Designar al Ingeniero de Caminos municipal, D. José Casado Rodríguez, para que, en relación con el levantamiento de las actas previas de ocupación en el expediente de Expropiación Forzosa 263ADIF2298 motivado por las obras de “Proyecto de Construcción para el incremento de capacidad del Tramo: Nudo de Pinar de Las Rozas-Estación de Las Matas, en la Línea Madrid-Hendaya. Vía y Electrificación” en el término municipal de Las Rozas de Madrid, asista técnicamente al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, en dicho acto.

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Designar al Ingeniero de Caminos municipal, D. José Casado Rodríguez, para que, en relación con el levantamiento de las actas previas de ocupación en el expediente de Expropiación Forzosa 263ADIF2298 motivado por las obras de “Proyecto de Construcción para el incremento de capacidad del Tramo: Nudo de Pinar de Las Rozas-Estación de Las Matas, en la Línea Madrid-Hendaya. Vía y Electrificación” en el término municipal de Las Rozas de Madrid, asista técnicamente al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, en dicho acto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

URGENCIAS

Otorgar a D. DQM, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, autorización demanial, de una superficie de 2.000 m² de ocupación en el Recinto Ferial, del día 18 de octubre al 7 de noviembre, para la realización del evento denominado Circo Quirós.

Ac. 1135/2022. Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de cumplimiento de plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 1136/2022. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de cumplimiento de plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL, y vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1655/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, ampliando hasta el día 6 de noviembre de 2002, la solicitud formulada por D. David Quirós Muñoz, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.000 m². de ocupación en el Centro Multiusos, para la instalación de circo, admitiéndose a trámite la misma, así mismo, promoviendo la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, además de, En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10^a de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, así como la corrección del montaje de la instalación y del plan de evacuación y emergencia, como, Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10^a apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 721.214,53 € (para un aforo máximo hasta 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en

la base 10ª, apartado d), y La actividad de circo con animales deberá ser realizada cumpliendo y siguiendo todos y cada uno de los requisitos indicados en el informe del Veterinario Municipal; Anuncio de publicación en el BOCM núm. 237, página 262, de fecha cinco de octubre de 2022, La Junta de Gobierno Local, por acuerdos adoptados en sesiones celebradas los días 9 y 28 de septiembre de 2022, ha resuelto aprobar las bases y la convocatoria para el otorgamiento de autorización demanial para una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 18 de octubre y 6 de noviembre de 2022 (incluyendo montaje y desmontaje), para la instalación de un circo, Las Rozas de Madrid, a 3 de octubre de 2022.—El alcalde-presidente, P. D. (decreto de 13 de marzo de 2020), la concejal-delegada de cultura y juventud, Gloria Fernández Álvarez; Propuesta de inicio de otorgamiento de autorización en espacios de dominio público “CIRCO QUIRÓS”, suscrito por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

El informe núm. 899/2022, suscrito por el Subdirector General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín, con el Vº Bº de Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Solicitud de D. David Quirós Muñoz, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 2.000 m2. De ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 18 de octubre y 2 de noviembre de 2022 (incluyendo montaje y desmontaje), para la Instalación de un circo.

Antecedentes:

1º.- Solicitudes presentadas por D. David Quirós Muñoz, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L., con fecha 4 de marzo y 6 de junio de 2022 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución, así como escritura pública de apoderamiento del firmante y DNI del mismo.
- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 2 de agosto de 2022, suscrito por la Técnico Dña. Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto ferial de Las Rozas del día 18 de octubre al 7 de septiembre, incluido montaje y desmontaje, sobre una superficie de 2.000 m2.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 22 de agosto de 2022, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2022, de fecha 30 de diciembre de 2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

5º.- Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en las sesiones celebradas los días 9 y 28 de septiembre de 2022, de admisión a trámite y ampliación de la solicitud.

6º.- Anuncio nº 237 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 5 de octubre de 2022, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 14 de octubre de 2022, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

8º.- Propuesta de aprobación de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 14 de octubre de 2022

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2022 la tasa municipal correspondiente.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar a D. David Quirós Muñoz, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, **autorización demanial, de una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial, del día 18 de octubre al 7 de noviembre, para la realización del evento denominado Circo Quirós.**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la **constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 721.214,53 € (para un aforo máximo de 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).**

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar a D. David Quirós Muñoz, en representación de CIRCO QUIRÓS S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, **autorización demanial, de una superficie de 2.000 m2 de ocupación en el Recinto Ferial, del día 18 de octubre al 7 de noviembre, para la realización del evento denominado Circo Quirós.**

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas. Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la **constitución, con carácter previo, de una fianza de 3.000,00 €** para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) **y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 721.214,53 €** (para un aforo máximo de 1.500 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

Subsanación de requerimiento de la solicitud efectuada para ayuda para la “Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas (ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas)”. (Fondos NEXT GENETATION)

Ac. 1137/2022. Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de cumplimiento de plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 1138/2022. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de cumplimiento de plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL, y vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Requerimiento de subsanación de defectos Ayudas actividades comerciales en zonas turísticas, Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Política Comercial, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, suscrito por la Subdirector Adjunto, Dª Belén Moraleda García, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós; Anexo I.B. Contenido de la Memoria Técnica; escrito de Las Rozas Innova Área de Ayudas Públicas, Proyectos y Gestión de Financiación, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós, suscrito por la Directora Ayudas Públicas, Proyecto y Gestión de la Financiación, Dª Cristina Álvarez Requena, con fecha catorce de octubre de dos mil veintidós; Declaración sobre la actuación “Modernización del comercio local



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas”, suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, D. José de la Uz Pardos, de fecha trece de octubre de dos mil veintidós.

Informe núm. 900/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Subsanación de requerimiento de la solicitud efectuada para ayuda para la “Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas (ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas)”.

Antecedentes.

1. Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turística, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2022.
2. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, de solicitud de ayuda en el marco de la convocatoria anteriormente indicada.
3. Requerimiento de subsanación efectuado con fecha 5 de octubre de 2022.
4. Documentación de subsanación consistente en Memoria técnica, Anexo I.B.
5. Informe técnico de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por Dña. Cristina Álvarez Requena, Técnico de la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A. (en adelante, LAS ROZAS INNOVA), medio propio municipal, sobre **“declaración del número actual de locales con actividad comercial en el área de actuación del proyecto equipamiento donde se vaya a realizar el mismo”**

Legislación aplicable:

- Artículo 124, apartados 1 y 4.ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases reguladoras de la presente convocatoria recogidas en la Orden ICT/ 951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Con fecha 5 de octubre de 2022, ha sido notificado requerimiento para la subsanación de memoria técnica, cronograma de actuaciones, declaración del número actual de locales con actividad comercial en el área de actuación del proyecto o equipamiento donde se vaya a realizar el mismo.

Ha sido emitido informe técnico, con fecha 13 de octubre de 2022, para la subsanación del requerimiento notificado, acompañando, además, Memoria técnica Anexo I.B, informe técnico sobre **declaración del número actual de locales con actividad comercial en el área de actuación del proyecto equipamiento donde se vaya a realizar el mismo**. **Del citado informe se desprende que en las zonas de mayor actividad comercial se ha contabilizado un número mínimo de 509 locales en los que se desarrolla actividad comercial, siendo el objetivo del proyecto impactar sobre el 100% de los comercios de las zonas implicadas.**

Tercero.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de los artículos 124.1 y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de acuerdo con las delegaciones de competencias efectuadas.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar la subsanación de la ayuda solicitada para **“Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas (Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas)”**, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la documentación necesaria para ello.”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la subsanación de la ayuda solicitada para **“Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas (Ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas)”**, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la documentación necesaria para ello.

(Se anexa diligencia al acta error la numeración en el número 1139/2022 y 1140/2022 no se asignan acuerdo.)

Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización. (Fondos NEXT GENERATION)

Ac. 1141/2022. Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de cumplimiento de plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 1142/2022. Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, Justificación en la necesidad de cumplimiento de plazo; de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL, y vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Requerimiento de subsanación de defectos, solicitud de ayudas a mercados sostenibles, suscrito por la Subdirectora General de S.G. de Apoyo a la Competitividad del Pequeño Comercio, D^a M^a Ángeles Rodríguez Yunta de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; Certificado núm. 1269/2022 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de julio de dos mil veintidós, aprobando la solicitud de ayuda para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 13. I04 «Acciones de modernización en mercados municipales o áreas comerciales» en el BOE con fecha 5 de julio de 2022, así como, facultando al Concejal -Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández para que, en representación del Ayuntamiento, solicite la citada ayuda para las actuaciones detalladas en el apartado primero de este acuerdo, así como para la firma del Anexo III de la citada convocatoria en los términos que constan en el mismo, así como la declaración de ausencia de conflictos de intereses y declaración responsable unida al expediente, además de, facultando al Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés para la presentación telemática de la solicitud mediante certificado electrónico de representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; Declaración Mercados sostenibles, “Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas”, suscrito por el Alcalde-Presidente, D. Jose de la Uz Pardos de fecha trece de octubre de dos mil veintidós;



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Informe técnico relativo a la documentación remitida por la empresa municipal Las Rozas Innova, para contestación al requerimiento efectuado por la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, a la solicitud de ayuda para la actuación de “Modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas”, suscrito por la Arquitecto Municipal (Planeamiento), D^a Ana M^a Venegas Valladares de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós; Informe de INNOVA, Para dar respuesta al requerimiento de solicitud de “documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de área comercial indicados en las bases”, suscrito por La Directora de Ayudas Públicas, Proyectos y Gestión de la Financiación, D^a Cristina Álvarez Requena de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós; Memoria técnica, modernización del comercio local poniendo en marcha formas de venta más digitales, sostenibles e innovadoras en Las Rozas.

El informe núm. 901/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Requerimiento de subsanación de la solicitud de ayuda para mercados sostenibles, actuación denominada Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización”

Antecedentes.

1. Extracto de la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 30 de junio de 2022, por la que se convoca la línea de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turística, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de julio de 2022.
2. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, de solicitud de ayuda en el marco de la convocatoria anteriormente indicada.
3. Requerimiento de subsanación efectuado con fecha 29 de septiembre de 2022.
4. Documentación de subsanación consistente en Memoria técnica, Anexo I.B.
5. Informe técnico de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por D^{ña}. Cristina Álvarez Requena, Técnico de la Empresa Municipal de Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid S.A. (en adelante, LAS ROZAS INNOVA), medio propio municipal, sobre “documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de área comercial indicados en las bases”, en el que se indica que los arquitectos del ayuntamiento han elaborado tres planos delimitando las áreas de mayor actividad comercial sobre las que se propone actuar en el proyecto. A la vista de las áreas delimitadas, se puede afirmar que, en más del 50% de la superficie se desarrollan actividades comerciales”.

Legislación aplicable:

- Artículo 124, apartados 1 y 4.ª) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases reguladoras de la presente convocatoria recogidas en la Orden ICT/ 951/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayudas para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas y se procede a su convocatoria en el año 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por la Orden ICT/567/2022, de 15 de junio.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- Con fecha 29 de septiembre de 2022, ha sido notificado requerimiento para la subsanación de memoria técnica y documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de área comercial indicados en las bases.

Ha sido emitido informe técnico, con fecha 13 de octubre de 2022, para la subsanación del requerimiento notificado, acompañando, además, Memoria técnica Anexo I.B, e informe técnico sobre “**documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de área comercial indicados en las bases**”, en el que los arquitectos del ayuntamiento han elaborado tres planos delimitando las áreas de mayor actividad comercial sobre las que se propone actuar en el proyecto.

A la vista de las áreas delimitadas, se puede afirmar que, en más del 50% de la superficie se desarrollan actividades comerciales.

Segundo.- El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de los artículos 124.1 y 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de acuerdo con las delegaciones de competencias efectuadas.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar la subsanación de la ayuda solicitada para **mercados sostenibles, actuación denominada “Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización”**, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la documentación necesaria para ello.”

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejala-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, D^a Mercedes Piera Rojo, de fecha catorce de octubre de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la subsanación de la ayuda solicitada para **mercados sostenibles, actuación denominada “Ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización”**, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la documentación necesaria para ello.

7. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:40 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejala-Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE,